

Municipalidad de Belén

## Acta Sesión Ordinaria 29-2013

14 de Mayo del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de mayo del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez (con permiso). Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). **Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 28-2013.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Convocatoria a Sesión Solemne.
  - 2- Nombramiento del Auditor Interno, según recomendación del Asesor Legal.
  - 3- Acta 78-2012, Artículo 21. Se somete a estudio el oficio OAPR-A-055-2012 de Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-038-2012 del 05 de diciembre del 2012, en su Artículo III, notifica acuerdo que expresa: Propuesta de acuerdo: Reglamento de Vialidad.
  - 4- Felicitación a la Asociación Deportiva Belén Natación.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Municipalidad de Belén

**VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.

**VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°28-2013, celebrada el siete de mayo del año dos mil trece.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en el punto de la Presidenta donde se hablo de SETENA había dicho que el punto 7 tenía una redacción al revés, específicamente donde se habla de que se levantaría una minuta con acuerdos para que los demás dieran sus opiniones y no para que se hiciera otra minuta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°28-2013, celebrada el siete de mayo del año dos mil trece.

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL VICE PRESIDENTE MUNICIPAL**

El Vice Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Convocatoria a Sesión Solemne.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, determina que la Regidora Rosemile Ramsbottom, dará lectura a la justificación de la Orden Billo Sánchez y la Regidora María Cecilia Salas hablara del trabajo de José Joaquín Chaves.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Convocar a Sesión Solemne el viernes 07 de junio a las 3:00 pm, para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.

**ARTÍCULO 3.** Nombramiento del Auditor Interno, según recomendación del Asesor Legal.

**ACUERDO REALIZAR NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE AUDITOR**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 12 del Acta de la Sesión Ordinaria 13-2013 del 26 de Febrero del 2013, se conoció el oficio AI-08-2013 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno conforme al cual el señor Leitón le comunica al Concejo Municipal la renuncia al cargo de Auditor Interno que

## Municipalidad de Belén

desempeña en la Municipalidad de Belén, aclarando que dicha renuncia, en atención a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Código de Trabajo, será efectiva a partir del 01 de abril del 2013, a partir de lo cual el Concejo Municipal acuerda: *“PRIMERO: Agradecer los significativos esfuerzos realizados en beneficio de toda la Municipalidad y el Cantón de Belén. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía sus buenos oficios para que se proceda a la sustitución lo antes posible, realizando su debido proceso. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos una copia del perfil y manual establecido para el Puesto del Auditor.”*

SEGUNDO: Que en el artículo 11 del Acta de la sesión Ordinaria 19-2013, celebrada el 21 de Marzo del 2013, se conoce el Oficio OF-RH-043-2013, suscrito por el Sr. de Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos, donde se informa de los lineamientos que al respecto emitió la Contraloría General de la República, indicando: *“Concerniente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.13-2013, procedemos a remitir perfil y manual establecido para el puesto de auditor interno, cuyo titular presentó la renuncia a partir del 1 de abril del 2013. Igualmente se informa que la Contraloría General de la República, emitió los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”, de los cuales resulta oportuno señalar lo siguiente:*

*El acompañamiento técnico que puede brindar el Proceso de Recursos Humanos al Concejo Municipal, en la designación del nuevo auditor interno es optativo, siendo que el Concejo Municipal puede tomar el acuerdo de cumplir tal fin, por medio de un proceso de contratación administrativa. Cumplida la renuncia del actual auditor interno, la Municipalidad de Belén deberá designar de manera inmediata un nuevo auditor, para lo cual se presentan tres posibilidades: 1. Nombramiento por recargo de un funcionario de la auditoría interna, por un plazo máximo de tres meses (No requiere de autorización previa de la Contraloría General de la República) 2. Nombramiento interino de cualquier persona por un plazo máximo de un año, si no se recurrió previamente al recargo y, de 9 meses si se recurrió al recargo (El nombramiento de la persona designada requiere previa autorización de la Contraloría General de la República, la cual se extiende en un plazo máximo de 10 días hábiles) 3. Nombramiento por tiempo indefinido (El nombramiento de la persona designada requiere previa autorización de la Contraloría General de la República, la cual se extiende en un plazo máximo de 10 días hábiles).*

*El nombramiento por tiempo indefinido solo podrá efectuarse previo concurso público, el cual deberá realizarse dentro del plazo de los primeros seis meses del nombramiento interino. Por último, y siendo obligante para la Institución garantizar la continuidad de la gestión del auditor interno, se recomienda al Concejo Municipal tomar el acuerdo en firme de recargar la función de auditor interno, al señor Tomás Valderrama González, entre tanto se define lo pertinente.”*

TERCERO: A partir del anterior informe el Concejo Municipal acordó en lo que interesa: *“PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Nombrar a Miguel Alfaro, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Antonia Castro, Luis Alvarez, Thais Zumbado como Comisión Evaluadora para el puesto de Auditor. TERCERO: Realizar la primera reunión durante la primera*

## Municipalidad de Belén

*semana del mes de abril. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía la justificación presupuestaria para realizar los movimientos de personal para el puesto de Auditor, enviar directamente la información a esta Comisión especial. (...)*

CUARTO: Que con fecha 10 de abril se emite el oficio OF-RH-058-2013, en el cual se indica: “Concerniente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 19-2013, capítulo IV, artículo 11, acuerdo cuarto, tocante al contenido presupuestario existente para proceder a concretar los movimientos de personal para llenar el cargo de auditor interno, procedemos a informar lo pertinente con base en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”, emitidos por la Contraloría General de la República.

**IX) 1.** *Nombramiento por recargo de un funcionario de la auditoría interna, por un plazo máximo de tres meses (No requiere de autorización previa de la Contraloría General de la República).*

*Al ser por un plazo máximo de tres meses, contados desde el día en que se encuentra vacante el cargo de auditor interno, al día de hoy se requiere contenido económico en la subpartida de recargo de funciones, por un monto de 1,645,447,62 colones, según cálculo adjunto, correspondientes a 81 días. No obstante esta situación se advierte que dicha subpartida no cuenta con fondos.*

**X) 2.** *Nombramiento interino de cualquier persona por un plazo máximo de un año, si no se recurrió previamente al recargo y, de 9 meses si se recurrió al recargo (El nombramiento de la persona designada requiere previa autorización de la Contraloría General de la República, la cual se extiende en un plazo máximo de 10 días hábiles)*

*En este caso no se requiere realizar ningún tipo de reserva presupuestaria, debido a que el cargo de auditor interno se encuentra presupuestado en la partida de cargos fijos, por lo que se cuenta con los fondos permanentes para hacerle frente a esta posibilidad.”*

QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS. El nombramiento de los auditores o subauditores internos de todos los entes y órganos de la Administración Pública, tiene su fundamento en el artículo 31 de la Ley de Control Interno N° 8292 y así como en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ y publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006”, donde como su nombre lo indica, se desarrollan tanto requisitos para el ejercicio del puesto de auditor, como aspectos meramente procedimentales de su nombramiento. En todo caso, la norma principal a considerar en este análisis de legalidad es el referido artículo 31 de la Ley de Control Interno, que se desarrolla el procedimiento que debe seguir toda administración pública, para el nombramiento de su auditor interno, siendo que los Lineamientos de la Contraloría son normas complementarias de esta disposición legal, que establece en lo que interesa:

## Municipalidad de Belén

*Artículo 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva. Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.*

*Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos. (...)*

De acuerdo al artículo anterior, si bien se somete el nombramiento del auditor o subauditor de cualquier administración pública al concurso público propiamente dicho, se establecen una serie de requisitos adicionales, relacionados con la intervención de la Contraloría General de la República en el procedimiento. En tal caso, se establece que para los nombramientos en propiedad, la Administración contratante –en este caso el Concejo Municipal-, debe elegir de entre los oferentes una terna, la cual deberá trasladar a la Contraloría, quien analizará el proceso, antes de aprobarlo o vetarlo. Asimismo en el caso de que el nombramiento sea en carácter de “interino”, el plazo de contrato no puede sobrepasar los 12 meses, y además debe contar con la autorización del órgano contralor. Tanto en este último caso como en el primero, el artículo transcrito establece la necesidad de que la Administración Contratante comunique su decisión a la Contraloría General de la República.

Por otro lado, parece recomendable poner en conocimiento del Concejo Municipal, cuales son los requisitos de la solicitud de aprobación de procesos de nombramiento indefinido de auditor interno en propiedad, que estableció la Contraloría General de la República en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ), publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006”: Dichas disposiciones indican al respecto:

### *“5.1 Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos de nombramiento indefinido*

a) *El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.*

b) *La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente*

## Municipalidad de Belén

que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.

c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:

i) Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

ii) Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

iii) Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.

iv) Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

v) Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

vi) Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.

vii) Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.

viii) Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.

ix) Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso."

Teniendo claro el procedimiento que debe llevarse a cabo para el nombramiento de auditor interno o subauditor, en el seno de toda administración pública -incluyendo las municipalidades-, lo que corresponde es recomendar a este Concejo Municipal las alternativas para adoptar un acuerdo dirigido a nombrar al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** A partir de las aclaraciones que se exponen en los Oficios OF-RH-043-2013 y OF-RH-058-2013, suscritos por el Sr. de Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos, donde se informa cuales alternativas tiene el Concejo Municipal para nombrar al Auditor Interno a partir de los lineamientos que al respecto emitió la Contraloría General de la República, se acuerda: Comunicar y requerir autorización a la Contraloría General de la República, para realizar nombramiento interino del señor Tomás Valderrama González, con cédula 5-243-962 y quien actualmente ocupa el puesto de Sub Auditor, en el puesto de AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, por un plazo máximo de un año. Para estos efectos confecciónese y remítase el expediente administrativo al órgano contralor, incluyendo copia del expediente personal del señor Valderrama Gonzalez, así como los perfiles y manuales del puesto de Auditor Interno. **TERCERO:** Girar instrucciones al Alcalde para que se presenten los expedientes correspondientes.

Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 4.** Acta 78-2012, Artículo 21. Se somete a estudio el oficio OAPR-A-055-2012 de Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-038-2012 del 05 de diciembre del 2012, en su Artículo III, notifica acuerdo que expresa: Propuesta de acuerdo: Reglamento de Vialidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar el visto bueno al Reglamento de Vialidad. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión del Plan Regulador para que su Comité Técnico Asesor realice las consultas y revisión al INVU, en su calidad de asesor del proceso.

**ARTÍCULO 5.** Felicitación a la Asociación Deportiva Belén Natación.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, pronuncia que el domingo el equipo de Natación de Belén volvió a ganar por quinto año consecutivo el Campeonato Nacional de Natación, están realizando un gran esfuerzo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Felicitar a la Asociación Deportiva Belén Natación, deportistas, padres de familia por haber logrado el Penta Campeonato Nacional por Equipos de Natación. **SEGUNDO:** Instar a la Junta Directiva del CCDRB y su Administración a seguir colaborando con las asociaciones deportivas para el logro de sus metas.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el ADM-1214-2013 del Señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB. Saludos cordiales, estimada Patricia, siguiendo instrucciones superiores, le remito oficio AA-160-2013, únicamente para conocimiento del Concejo ya que de conformidad al oficio 09499 DFOE-DL-0900 del 18 de septiembre del 2012, de la Contraloría General de la República, se indica que todo lo relativo a Presupuestos del Comité son avalados únicamente por la Junta Directiva del Comité e inmediatamente ser ingresado al sistema SIPP de la CGRCR. Gracias.

AA-160-2013/15-07. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°15-2013 del 27 de abril del 2013 y ratificado en Sesión Ordinaria N°16-2013 del 4 de mayo del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRADOR GENERAL. **ARTÍCULO 7.** Se recibe oficio ADM-1046-2013 con fecha jueves 18 de abril del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, adjunto para su conocimiento los estados financieros al 31 de marzo 2013. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
BALANCE DE COMPROBACION  
AL 31 DE MARZO DE 2013

CAJA Y BANCOS

27.136.016,33

Municipalidad de Belén

INVERSIONES A CORTO PLAZO	8.749.814,00	
CUENTAS POR PAGAR		120.567.635,31
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER		5.703.070,40
GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER		1.411.471,10
PATRIMONIO	20.829.666,30	
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO		28.052.089,68
INGRESOS CORRIENTES (PENDIENTES DE RECIBIR)	238.560.043,69	
EGRESOS PROGRAMA I (PENDIENTES DE EJECUTAR)		38.193.067,99
EGRESOS PROGRAMA II (PENDIENTES DE EJECUTAR)		99.249.833,22
EGRESOS PROGRAMA III (PENDIENTES DE EJECUTAR)		2.098.372,62
SUMAS IGUALES	<u>295.275.540,32</u>	<u>295.275.540,32</u>

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MARZO DE 2013

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS

27.136.016,33

INVERSIONES A CORTO PLAZO

8.749.814,00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

35.885.830,33

TOTAL DEL ACTIVO

35.885.830,33

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR

120.567.635,31

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

120.567.635,31

OTROS PASIVOS

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER

5.703.070,40

GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER

1.411.471,10

TOTAL OTROS PASIVOS

7.114.541,50

TOTAL DEL PASIVO

127.682.176,81

ERARIO

PATRIMONIO

(20.829.666,30)

EXCEDENTE PRESUPUESTARIO

(70.966.680,18)

TOTAL DEL ERARIO

(91.796.346,48)

TOTAL PASIVO Y ERARIO

35.885.830,33



Municipalidad de Belén

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS  
AL 31 DE MARZO DE 2013

	ASIGNACION	EJECUCION	SALDO
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
INGRESOS CORRIENTES	314.966.135,59	76.406.091,90	238.560.043,69
FINANCIAMIENTO			-
<b>TOTAL</b>	<b>314.966.135,59</b>	<b>76.406.091,90</b>	<b>238.560.043,69</b>
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
PROGRAMA I	52.624.031,41	14.430.963,42	38.193.067,99
PROGRAMA II	260.243.731,56	160.993.898,34	99.249.833,22
PROGRAMA III	2.098.372,62	-	2.098.372,62
<b>TOTAL</b>	<b>314.966.135,59</b>	<b>175.424.861,76</b>	<b>139.541.273,83</b>
COMPROBACION POR INGRESOS Y EGRESOS REALES			
INGRESOS REALES			76.406.091,90
MENOS			
EGRESOS REALES			175.424.861,76
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO			* (99.018.769,86)
COMPOSICION:			
FONDO CAJA CHICA			88.000,00
CTA 702-203-3509802843 BCAC			-
CTA 362-07484-5 B.C.R			(423.416,34)
CTA 362-00127892 B.C.R.ALQUILERES			384.080,60
CTA 001-0248655-5 B.C.R FONDOS PUBLICOS			19.856.390,36
CTA 001-0267841-1 DOLARES			7.230.961,71
INVERSIONES A CORTO PLAZO			8.749.814,00
CUENTAS POR PAGAR		(-)	120.567.635,31
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER		(-)	5.703.070,40
GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER		(-)	1.411.471,10
<b>TOTAL</b>			* (91.796.346,48)

**NOTAS:**

1. El resultado es diferente, debido a que los recursos del superávit 2012, se encuentran pendientes de presupuestar.
2. Además los resultados son negativos, debido a que se registran solo los ingresos efectivos a la fecha.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 31 MARZO 2013

## Municipalidad de Belén

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO INGRESADO	PRESUPUESTO PENDIENTE DE INGRESAR
01.03.01.02.04.01	ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	9.712.000,00	306.000,00	9.406.000,00
01.03.01.02.04.01.01	ALQUILER CANCHA SINTETICA	6.720.000,00	0,00	6.720.000,00
01.03.01.02.04.01.02	ALQUILER CANCHA SAN ANTONIO	960.000,00	0,00	960.000,00
01.03.01.02.04.01.03	ALQUILER CANCHA LA RIBERA	960.000,00	20.000,00	940.000,00
01.03.01.02.04.01.04	ALQUILER CANCHA ASUNCION	960.000,00	60.000,00	900.000,00
01.03.01.02.04.01.05	GIMNASIO ARTES MARCIALES	-	88.888,89	(88.888,89)
01.03.01.02.04.01.06	GIMNASIO MULTIUSOS	52.000,00	137.111,11	(85.111,11)
01.03.01.02.04.01.07	ALQUILER PISTA ATLETISMO	60.000,00	-	60.000,00
01.03.01.02.04.02	ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS	900.000,00	0,00	(900.000,00)
01.03.01.02.04.02.01	ALQUILER DE VALLAS CANCHA ASUNCION	900.000,00	0,00	(900.000,00)
01-03-02-03	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	11.558,01	11.558,01
01-03-02-03-03-01-01	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES	-	4,82	4,82
01-03-02-03-03-01-02	INTERESES SOBRE INVERSIONES	-	11.553,19	11.553,19
01.04.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	304.354.135,59	76.088.533,89	228.265.601,70
01.04.01.04.01	7,5% PATENTES PARA EL DEPORTE	127.575.000,00	30.516.624,00	97.058.376,00
01.04.01.04.02	2,5% PATENTES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	42.525.000,00	12.568.385,89	29.956.614,11
01.04.01.04.03	3% PRESUPUESTO MUNICIPAL	134.254.135,59	33.003.524,00	101.250.611,59

### Notas:

1. Se debe poner especial atención a los ingresos por alquileres de instalaciones y las vallas publicitarias, en vista que a la fecha solo han ingresado el 3.15% del total de los recursos presupuestados, los cuales financian cuentas de gastos muy importantes y sensibles como lo son el pago de servicios eléctricos, servicios de seguridad, telecomunicaciones y combustibles.
2. En el caso de los recursos percibidos de la Municipalidad de Belén, en el primer trimestre se han recibido el 24% de los fondos presupuestados por esa Municipalidad.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a enviar dicho informe al Concejo Municipal para su conocimiento

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, cita que hasta ahora tiene conocimiento de los estados financieros del CCDRB, sería interesante que vengan a explicarlo.

La Regidora Luz Marina Fuentes, menciona que le parece que fue a raíz de un acuerdo que se solicitó.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, dice que en el nuevo Reglamento del CCDRB establece que se deben presentar 2 veces al año.

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 7.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.90 del 13 de mayo de 2013, se publico la aprobación definitiva del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, aprobado en la Sesión 07-2013.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Junta Directiva del CCDRB para que sea de conocimiento de las asociaciones deportivas.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 16 de mayo, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Visita del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, para que explique los parámetros con los que se miden las aguas superficiales y solicitar algunas recomendaciones para implementar acciones prioritarias en coordinación con la Unidad Ambiental municipal.
- 7:00 pm. Juramentación de la Junta Vial Cantonal.

Alcalde Horacio Alvarado Bogantes

De la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción y de la Ribera: señora Isabel Aguiluz Alvarez  
De los Consejos de Distrito: Sandra Salzar Calderón

MOPT: Titular: Green Picado Soto, Representante: Alba Lilliana Jiménez Puerta (D/0167/13H, trámite 650-2013).

Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Ing. Oscar Hernández Ramírez

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 16 de mayo, a las 6:00 pm, con el Orden del Día presentado.

### **CAPÍTULO IV**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AM-MC-101-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DTO.0113-2013 de José Zumbado, Director Área Técnica Operativa, donde responde lo solicitado por el Concejo Municipal en torno a la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por

## Municipalidad de Belén

el señor Julio González, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°16-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información, análisis que corresponda y trámites pertinentes.

DTO.0113-2013

Consecuente con lo solicitado, por la Alcaldía Municipal en el memorando AM-MA-074-2013 en fecha 08 de abril de 2013, con referencia al trámite 4829-2013 por parte del señor Julio González González y en el que solicita un cambio de uso de suelo de las fincas 093627, 197117 y 124081-000, mismas que se localizan según Plan Regulador del Cantón de Belén en una Zona Residencial de Baja Densidad, se informa: El Plan Regulador del Cantón de Belén vigente data del año 1997 y de acuerdo al mapa de zonificación se establece que las fincas 93627, 197117 y 124081 se encuentran en Zona Residencial de Baja Densidad con las siguientes características:

Artículo 6. Zona Residencial Baja Densidad. Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

### 1. Usos permitidos

#### V) Residencial.

VI) Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura mayor al 50% y frente a calles principales.

VII) Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

#### 2. Requisitos

2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.

2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.

2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.

2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

XI) Actualmente la Municipalidad de Belén tiene en proceso de actualización el Plan Regulador del Cantón y en la etapa pronóstica la zonificación del sector donde se localizan las fincas 93627, 197117 y 124081, tomando en cuenta el factor de consolidación del desarrollo de actividades

## Municipalidad de Belén

intermedias como oficinas comerciales, importadoras y distribuidoras de diferentes productos, restaurante, entre otros, se propone Zona Mixta Comercial Residencial con las siguientes características:

### ZONA MIXTA RESIDENCIAL COMERCIAL (ZMRC) ASPECTOS GENERALES

#### 1. Propósito:

El propósito de esta zona es establecer un área mixta con uso comercial y residencial que permita alternar la vivienda con el comercio, así como con los servicios profesionales y personales.

#### 2. Usos Permitidos:

Los usos permitidos son las actividades comerciales, servicios profesionales y personales compatibles con el uso residencial, siempre que los mismos tengan sus molestias confinadas a la propiedad, la vivienda unifamiliar y multifamiliar.

#### 3. Usos no Permitidos:

Los usos no permitidos son industria, cementerio de automóviles, chatarrerías, aserradero, grandes almacenes de depósito, Depósito de materiales de construcción, taller de enderezado y pintura, talleres metal mecánico, taller de reparación de baterías y de carpintería, predios de estacionamiento de autobuses, trailers, camiones y similares, bodegas, estaciones de servicio, lubricentros, clubes nocturnos, discotecas, salones de baile, moteles, hoteles, centros o locales de expendio de licores, y similares. Así como todas aquellas actividades comerciales con molestias no confinables a la propiedad.

#### 4. Requisitos.

1.	Superficie mínima del lote	150 m <sup>2</sup> , para construcciones de hasta dos niveles 250 m <sup>2</sup> , para construcciones de hasta tres niveles
2.	Frente mínimo	8 metros para construcciones de hasta de dos niveles 10 metros para las construcciones de tres niveles.
3.	Altura máxima	Tres niveles con trece metros máximo de altura incluyendo cubiertas y otras estructuras. Se debe contar con el visto bueno de Aviación Civil cuando así se requiera.

## Municipalidad de Belén

4.	Cobertura máxima	El total de las instalaciones y estructuras permitidas en estas zonas no podrá exceder el 70% de cobertura constructiva. Esta podrá ampliarse en un 10% cuando el área de accesos y de estacionamientos no tenga cubiertas y se utilicen para su construcción pavimentos permeables. El 20% restante se destina exclusivamente a superficie de cobertura vegetal. El área de zanjas de drenaje se ubicará entre la construcción y la línea de propiedad y deberá mantenerse como cobertura vegetal.
5.	Densidad máxima	En lotes de 150 m <sup>2</sup> 333 habitantes por hectárea, para viviendas de 1 nivel 532 habitantes por hectárea, para viviendas de 2 niveles En lotes de 250 m <sup>2</sup> 200 habitantes por hectárea, para viviendas de 1 nivel 320 habitantes por hectárea, para viviendas de 2 niveles 480 habitantes por hectárea, para viviendas de 3 niveles
6.	Retiro Frontal	2 metros para lotes de 150 m <sup>2</sup> 3 metros para lotes de 250 m <sup>2</sup> o mayores
7.	Retiro Posterior	Regulado por el Reglamento de Construcciones
8.	Retiro Lateral	Regulado por el Reglamento de Construcciones
9.	Espacios de estacionamiento para actividades comerciales o profesionales	Se solicita un espacio por cincuenta metros cuadrados de construcción bruta, o fracción mayor a 25 metros cuadrados. Debe disponerse del porcentaje y las características de espacios de estacionamiento en cumplimiento con el Reglamento a la Ley 7600.
10.	Acceso peatonal	Los accesos peatonales entre acera y edificio, serán independientes de la zona de parqueo y de acuerdo con el Reglamento a la Ley 7600.

- ◆ Es importante aclarar que adicionalmente la propuesta de actualización del Plan Regulador integra en la zonificación las zonas de protección de pozos y nacientes y en el caso específico aplica la zona de protección intermedia con las siguientes características:

### ZONA DE PROTECCIÓN INTERMEDIA (ZPI) ASPECTOS GENERALES

## Municipalidad de Belén

### 1. Propósito:

La Zona de Protección Intermedia comprende los terrenos ubicados en zona adyacente a la Zona de Protección Absoluta, ubicada gradiente hidráulica arriba, según la dirección local de movimiento de las aguas subterráneas dentro del tubo de flujo del manantial o pozo de abastecimiento público. Específicamente, se refiere a aquellas áreas definidas como Zonas de Protección Intermedia incorporadas como tales en El Estudio para la delimitación de las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público, Municipalidad de Belén (Escuela Centroamérica de Geología de la Universidad de Costa Rica, 2009). Así como las zonas de protección definidas como Zona 2 en el Estudio de Delimitación de zonas de protección a los acuíferos en el área de influencia en el cantón de Belén, Heredia, Costa Rica (Servicios de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, 1995).

### 2. Usos Permitidos:

De manera general, los usos permitidos en esta zona serán los aprobados como tales de acuerdo con la zona base en la cual se ubique cada predio o fracción del mismo, identificada como tal en el Mapa de Zonificación. Se permiten las áreas verdes o de recreo, para la conservación de la naturaleza y el paisaje, así como la construcción de obras de comprobado interés público como son puentes, muros y afines. Se permite la ocupación humana, en la zonas que lo contemplen como uso permitido, siempre que la misma no represente un peligro de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. sea residencial individual o en condominio. En todos los casos se debe contar con planta de tratamiento de aguas residuales u otra solución técnica para la deposición de aguas servidas aprobada por las Unidades Técnicas Municipales competentes y respaldada por un estudio hidrogeológico.

De acuerdo con el Estudio de delimitación de zonas de protección a los acuíferos en el área de influencia en el Cantón de Belén, Heredia, Costa Rica (Servicios de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, 1995), la densidad de población máxima será en todos los casos de 69 habitantes por hectárea. Cualquier actividad propuesta a desarrollarse en esta zona debe ser compatible con las condicionantes del terreno y debe contar con un Plan de Manejo Técnico evaluado por la Unidad Ambiental y aprobado por el Concejo Municipal. Igualmente será indispensablemente contar con planta de tratamiento de aguas residuales u otra solución técnica para la deposición de aguas servidas aprobada por las Unidades Técnicas Municipales competentes y respaldada por un estudio hidrogeológico.

### 3. Usos No Permitidos:

No se permite la instalación de industrias que utilicen químicos sin las normas de protección debidas y sin tratamiento de aguas residuales, desechos de basura, actividades pecuarias y agrícola con utilización de agro químicos sin dosificación controlada.(SENARA 1995). No se permitirá el establecimiento de actividades ningún tipo de actividades de canteras. evacuación de aguas nearas servidas. disposición de residuos sólidos. talleres. bodegas de químicos. gasolineras. aplicación de agroquímicos y ningún otro uso que no sea mencionado como permitido. No se permite el uso de tanques sépticos. Existe en esta zona prohibición absoluta de disponer residuos o sustancias potencialmente contaminantes del suelo y de las aguas subterráneas.

### 4. Usos no Conformes:

## Municipalidad de Belén

Las construcciones consolidadas en estas zonas no podrán aumentar su porcentaje de cobertura constructiva en las mismas se podrán hacer únicamente mejoras de mantenimiento y reparaciones. se permitirán solamente aquellas relacionadas con mejoras ambientales, sanitarias, de seguridad, accesibilidad o de salud ocupacional, previa elaboración de un informe técnico avalado por las Unidades Técnicas Municipales respectivas. Las construcciones ya existentes en esta zona que utilicen tanque séptico convencional, deberán transformarlo en un tanque séptico modificado con sistema anaeróbico, en un plazo de (5) años, como medida temporal a la conexión al sistema de alcantarillado sanitario.

### 5. Requisitos:

Dadas las condicionantes ambientales de esta zona, las actividades que en la misma se ubiquen o desarrollen deberán aplicar los lineamientos del Reglamento para el Manejo Protección y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos Subterráneos del Cantón de Belén vigente. En esta zona los requisitos serán los descritos en la siguiente tabla. Los retiros tanto frontales, posterior y lateral así como el frente mínimo de lote y superficie mínima del lote dependerán de la Zona Base en la que se ubique cada predio.

1.	Superficie mínima de lote	De acuerdo con la zona base en que se ubique el predio
2.	Altura máxima	Dos niveles con ocho metros de altura incluyendo cubiertas y otras estructuras. Se debe contar con el visto bueno de Aviación Civil cuando así se requiera.
3.	Cobertura máxima	El total de las instalaciones y estructuras permitidas en estas zonas no podrá exceder el 40% de cobertura constructiva. El 60% restante se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal.
4.	Retiro Frontal	De acuerdo con la zona base en que se ubique el predio.
5.	Retiro Posterior	De acuerdo con la zona base en que se ubique el predio.
6.	Retiro Lateral	De acuerdo con la zona base en que se ubique el predio.
7.	Frente mínimo	De acuerdo con la zona base en que se ubique el predio.
8.	Espacios de Estacionamiento	Se solicita un espacio por cincuenta metros cuadrados de construcción bruta, o fracción mayor a 25 metros cuadrados. Debe disponerse del porcentaje y las características de espacios



## Municipalidad de Belén

		de estacionamiento en cumplimiento con el Reglamento a la Ley 7600.
9.	Acceso peatonal	Los accesos peatonales entre acera y edificio, serán independientes de la zona de parqueo y de acuerdo con el Reglamento a la Ley 7600.
10.	Densidad Máxima	69 habitantes por hectárea.

Finalmente es importante hacer del conocimiento del interesado que el cambio de uso de suelo se establece formal y legalmente mediante la aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana que establece: Previamente a implantar un Plan Regulador o alguna de sus partes, deberá la Municipalidad que lo intenta: Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles.

2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;

3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y

4) Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos...."

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AM-MC-102-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UC-071-2013 de Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura, donde hace entrega del Informe sobre patrimonio arquitectónico del Cantón de Belén, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°26-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información, análisis que corresponda y trámites pertinentes.

UC-071-2013

Municipalidad de Belén

Sirva la presente para adjuntarle el Informe sobre el Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén, iniciado por la Unidad de Cultura desde el año 2010 y en la búsqueda de estrategias para conservar nuestra historia como pueblo y mantener las herencias que nos dejaron nuestros abuelos. El patrimonio cultural tiene un valor identitario y es la cultura de un pueblo la que tiene la función de construir su identidad por procesos de identificación. Además, es importante señalar lo establecido en los objetivos de las Políticas Culturales del Cantón de Belén y que son de cumplimiento de esta unidad municipal; a saber: *“ Ser ente facilitador e integrador de los esfuerzos comunes que busquen identificar, desarrollar y fortalecer los valores y los elementos de la cultura que garanticen su sostenibilidad en el desarrollo local”*. Así mismo y siempre basándonos en lo establecido en las Políticas Culturales del Cantón, el eje estratégico de Patrimonio, señala que es parte de las funciones de esta unidad municipal el: *“Promover y dar a conocer los resultados de las investigaciones relacionadas con el acervo histórico cultural del cantón”*.

Por lo anterior, me permito adjuntar el siguiente informe. Agradezco su atención a éste particular.

Informe: Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén  
Área de Desarrollo Social  
Unidad de Cultura  
Municipalidad de Belén

El Cantón de Belén ha acumulado a través de muchos años de historia un sin número de legado histórico, arquitectónico y de carácter urbano; permitiendo delinear la idiosincrasia y la legitimidad del belemita, reconociendo elementos básicos que nos permiten en la actualidad, ejecutar acciones estratégicas y de esta manera, asegurarnos de su resguardo y preservación. Claramente, la conservación del patrimonio permite mostrar nuestra herencia cultural a las generaciones por venir, siendo un vínculo entre la población y su historia; visualizando su valor como testimonio de distintos fenómenos culturales y valores válidos como descripción de un proceso histórico y que aún pueden serlo en el futuro; pero además, es preciso que sea protegido por la misma población, demostrando así el valor histórico de dichas estructuras para ellos. La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén como parte del Área de Desarrollo Social tiene el propósito de ser un gestor del desarrollo cultural y artístico, promoviendo la participación activa del ciudadano belemita, propiciando la creatividad y la sensibilización artístico-cultural, la investigación histórica, garantizando la coordinación y respeto con grupos e instituciones, educativas, culturales y comunales comprometidas con el quehacer artístico cultural en el Cantón de Belén.

Además, pretende generar una política de desarrollo cultural que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, favorezca el crecimiento espiritual, refuerce los valores, la identidad cultural y nacional, en un ambiente sano, sostenible y en armonía con la naturaleza; de la mano a lo establecido en las Políticas Culturales del Cantón de Belén. Dentro de los ejes estratégicos de su accionar, la Unidad de Cultura debe generar los espacios adecuados para la promoción de las características principales relacionadas al Patrimonio Arquitectónico existente en el cantón y de esta manera mostrarlo a la comunidad como medio de mantener el acervo histórico y cultural. Es significativo para la historia de nuestro cantón, entonces; reconocer las diferentes expresiones

## Municipalidad de Belén

arquitectónicas representativas y comprenderlas más allá de su noción de objeto, como un producto cultural cargado de información social, económica, urbana y tecnológica con la que suele estar asociado y mas aun es importante recordar las edificaciones que han sido denominadas como patrimonio arquitectónico, pues muchas de ellas van perdiendo su valor cultural; razón por la cual nace el Proyecto del Inventario Patrimonial Arquitectónico del Cantón de Belén.

Este proyecto nos permite conocer y clasificar los inmuebles pertenecientes al patrimonio arquitectónico urbano, distinguido por su valor histórico, urbano, cultural o estético, y garantizar su conservación y uso por parte de la comunidad, dándole una protección legal y un estatuto privilegiado. Está visualizado a largo plazo, contando con varias etapas de desarrollo, las cuales y dependiendo del mismo, se van a ir estableciendo; ya que no existe un machote del proyecto, éste se caracteriza por su autoconstrucción dependiendo de las características de la comunidad belemita. Se muestra en esta primer etapa del proyecto, un total de 72 fichas descriptivas distribuidas en los 3 distritos, las cuales exponen su importante valor a la historia de nuestra comunidad, razón principal para consolidar a Belén como primer cantón a nivel nacional que cuenta con un Inventario Arquitectónico Local.

Así mismo, es relevante conocer el abordaje de las técnicas constructivas; las cuales fueron inclusivos y se consideraron desde la arquitectura de tierra hasta las expresiones antagónicas entre sí de la segunda mitad del siglo XX; como lo son las modernas y populares. Belén posee el valioso hecho histórico de ser un lugar de paso y sesteo del antiguo camino de mulas entre San José y Puntarenas, por lo que gran cantidad de bienes de los distritos de Asunción y San Antonio se encuentran a orillas o en un radio considerablemente corto de lo que hoy se ha llegado a conocer como ruta 111. Por su separación de este eje, el distrito de La Ribera experimentó un desarrollo urbano periférico, ligado a la actividad cafetalera y con la calle del cementerio como principal conector con el centro del cantón. Durante su elaboración (finales 2010 e inicios del año 2011), se logró inventariar toda la diversidad arquitectónica existente, establecida de la siguiente manera:

- XII)** Uso de los inmuebles: residenciales, comerciales, religiosos, institucionales, cafetaleros y mixtos.
  
- XIII)** Técnicas constructivas: considerandose desde la arquitectura de tierra hasta expresiones antagónicas entre sí de la segunda mitad del siglo XX, como lo son las modernas y populares.

Para la adecuada comprensión del levantamiento patrimonial se elaboró una guía de inventario, la cual detalla cada uno de los elementos que se contemplan en la ficha catalográfica. (Se adjunta. Anexo 1). Como segunda etapa de este proyecto, se establece la necesidad de socializar y dar a conocer a la comunidad belemita de los resultados obtenidos en el inventario; por medio de la realización de tres talleres, uno en cada distrito del cantón; contando con la invitación masiva de la comunidad en general y la invitación personal a los dueños de las propiedades ya identificados. Se preparó con la colaboración de un grupo de Trabajo Comunal Universitario de la Escuela de Comunicación de la Universidad Latina; tres talleres de socialización y concientización del inventario;

## Municipalidad de Belén

para dar a conocer de esta manera los resultados alcanzados con la primer etapa del proyecto. Estos talleres tuvieron la participación y apoyo del Historiador Alexander Delgado y se contó un una asistencia regulada de almenos 10 a 12 participantes en cada uno de los distritos; sin embargo se esperaba mayor cantidad de personas.

La tercer etapa de este ambisioso proyecto estuvo orientada en la elaboración de un brochour informativo del proyecto; el cual se entregaría a las personas que nos acompañan en las diferentes actividades realizadas por la Unidad de Cultura. A inicios del año 2012, se determinó la necesidad de identificar las propiedades inventariadas dentro del proyecto, lo cual permitiría conservar el legado histórico, arquitectónico y de carácter urbano del Cantón de Belén; asegurando el resguardo y la preservación de nuestra herencia cultural y mostrando en otra etapa quizás, una ruta turística por las principales edificaciones del cantón. Esta cuarta etapa incluye además de la declaratoria como inmueble destacado y registrado dentro del Inventario de Patrimonio Arquitectónico Cantonal; la colocación de una placa de identificación que destaca la siguiente leyenda: "Patrimonio Histórico Cantonal Municipalidad de Belén 2012", de material de cerámica y con medidas 21x26cm.

La anuencia en esta denominación y en la colocación y reconocimiento de esta placa, por parte de la mayoría de los dueños de las propiedades parte del inventario (32 de 36 seleccionados); permitió continuar con el proyecto y reconocer a nivel nacional, tanto nuestra herencia arquitectónica; así como ser pioneros en este tipo de proyectos. La quinta etapa del Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén, obedece a la coordinación con otras instituciones en la realización de capacitación y talleres afines; por lo que se logró generar una alianza estratégica con el Centro de Conservación de Patrimonio Cultural, según los objetivos establecidos en el proyecto. En cumplimiento a esta etapa, el pasado 17 y 24 de Abril de 2013 se brindaron los talleres denominados: *Ley de Patrimonio Arquitectónico: derechos y obligaciones* y *Técnicas básicas de conservación y mantenimiento de propiedades antiguas*, respectivamente; a propietarios y público en general.

Este proyecto pretende continuar generando espacios y acciones en cuanto a la investigación del patrimonio cultural del Cantón de Belén y su respectiva promoción; por lo que esta unidad municipal continuará incursionando y visualizando novedosas propuestas relacionadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión del Plan Regulador, a la Comisión Especial Pro Teatro El Nacimiento, a la Comisión de Cultura para su análisis y recomendación.

### **CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena, afirma que en el Hotel Herradura los eventos que se hacen no tienen parqueo, utilizan las áreas verdes como parqueo y hacen negocio personas que no son del Cantón, propone colocar mojones para proteger la zona verde. En ese sector no hay aceras por el antiguo Hotel Cariari, llegando a Los Arcos tampoco hay aceras, las personas deben transitar por las calles y las zonas verdes.

## Municipalidad de Belén

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que ha sido una inquietud de la Regidora Rosemile Ramsbottom de hace mucho tiempo, pero es responsabilidad del MOPT, junto con el Hotel han solicitado que el MOPT realice un diseño, pero no se ha logrado, aunque el Hotel tiene un gran parqueo, las personas no estacionan ahí.

**ARTÍCULO 12.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comunica que:

- En la Calle Don Chico quedó una zanja, que es producto de la problemática que se dio por las obras realizadas por una Empresa contratada por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. Se debe enviar una nota a la ESPH para obligarlos a reparar la calle, porque es un sector cargado de tránsito.
- Quiere saber como va el asunto de la construcción de la Biblioteca porque los recursos para iniciar la obra quedaron desde el año pasado y este año se le adicionó lo demás.
- Varias veces ha hecho la pregunta sobre el asunto de las aceras, ayer estuvo escuchando a Amelia Rueda y estaba Johnny Araya, Alcalde de San José indicando que tienen un programa de mantenimiento y mejora de las aceras del Centro de San José, además, ya construyeron todas las aceras del Paseo Colón, por lo tanto, quiere averiguar cuál es el mecanismo que utiliza la Municipalidad de San José para reparación de aceras, porque aquí en Belén hay tramos de aceras están en mal estado y difícilmente los dueños de las propiedades las van a reparar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que:

- La Empresa de Servicios Públicos de Heredia se metió a Belén sin permiso y metió tuberías, pero inmediatamente paralizaron las obras y hoy le comentaron que en San Rafael de Heredia debieron pagar un monto, eso no tiene nada que ver con Montarás, pero se solicitara que repare el trayecto, estamos en eso, de hecho Oscar Hernández ya envió una nota a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
- La Biblioteca ya casi se inaugura, con lo sucedido con Pedregal las multas que deben pagar aproximadamente \$35.0 millones, se construirán 2 aulas ambientales, ya empezamos con la Licitación, ya hoy día la Biblioteca esta techada.
- En cuanto a las aceras había hablado con Johnny Araya el Alcalde de San José y es el mismo principio fueron a hablar con los dueños de las propiedades, es una empresa privada que construye y los dueños de propiedades pagaran, pero aquí no realizara ese proceso, porque hay ejemplos de personas que viven de una pensión y tendrían que pagar \$18 mil colones por metro lineal, por ejemplo hace unos meses se notifico a los vecinos de la Escuela España al Cementerio y solamente una vecina construyo la acera, se había hablado de crear un proyecto con los Concejo de Distrito, porque la Municipalidad no puede invertir en propiedades privadas, entonces trabajar conjuntamente con las Asociaciones de Desarrollo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, aclara que el tema de las aceras se ha hablado mucho y la respuesta siempre es la misma. Entiende que hay vecinos que se les dificultaría el pago por la

## Municipalidad de Belén

construcción de la acera, pero también es cierto que existe un montón de vecinos que pueden pagar, es más, porcentualmente son más los que podrían pagar que los que no. Sentémonos con las Asociaciones, con los vecinos pero hagamos algo, echémonos el pleito, presionemos un poco. Por ejemplo a la Escuela España le corresponde construir las aceras al costado de la escuela, por ahí transitan niños y madres de familia y la acera está demasiado deteriorada. Hay que exigir la reconstrucción de la acera.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, propone que debemos apoyar a los Concejos de Distrito, hablando con las Asociaciones de Desarrollo, es una responsabilidad que le corresponde como Administrador, pero es algo muy delicado, la idea es conversar entre todos con los vecinos y llegar a acuerdos, pero no hemos dejado de construir aceras, cada vez que hay una construcción nueva y segregaciones se solicita la construcción de aceras.

**ARTÍCULO 13.** El Director Jurídico Ennio Rodríguez, habla que le acompaña Rodrigo Calvo nuevo abogado que esta apoyando a la Dirección Jurídica.

El Lic. Rodrigo Calvo, puntualiza que tiene un poco mas de 1 mes de trabajar en la Dirección Jurídica, esta muy feliz de estar ahí, es de Santa Ana, aunque tiene familia en Belén, para lo que necesiten con mucho gusto.

**ARTÍCULO 14.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pide actuar que con la cuestión que plantea el Síndico Juan Luis Mena, ha sido insistente en el tema del Hotel Herradura porque parquean los vehículos "donde le da la gana", el fin de semana se realizo una actividad y se suben al área pública, igual el parque, el Administrador del Hotel no les dirá que no se pueden parquear en esos sectores, se deben colocar algunas piedras decorativas, sembrar árboles y vegetación, la última vez que sembraron árboles, no duraron ni un mes, al Hotel Herradura y Hotel Cariari se le debe obligar que construyan las aceras. Además quiere un inventario de cuales empresas no tienen aceras frente a sus propiedades, por la cantidad de tránsito que atraviesa el Cantón, para proteger la vida de los niños y las personas. Hace unos meses se reunió con gente del Hotel Herradura y le dijeron que estuvieron en conversaciones con el Alcalde, porque el parque lo destruyen, no hay ningún respeto. Sobre la zanja en Calle Don Chico, cuando se empezó a construir se consulto que se estaba construyendo, ahora se deben realizar un montón de gestiones para que los responsables realicen las mejoras, aquí se pregunto en varias ocasiones, duraron casi 1 mes, se fueron y ahora quedo la zanja, tenemos que actuar, sobre los temas que se discuten en el Concejo e impactan al Cantón. Las aceras es un tema importante, igual la planta de tratamiento, porque el Cantón se ha hecho muy inseguro, se deben realizar gestiones. Respecto a los postes que se colocaron para el semáforo en la esquina del Cementerio, cuando se colocara el semáforo?. Además si el Hotel Herradura sigue construyendo porque no se les exige la construcción de las aceras.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, siente que para volver a aclarar, no podemos decir que el Hotel Herradura no colabora, porque es uno de los Hoteles que mas contribuye, las capacitaciones se brinda ahí, los funcionarios colaboran en la campaña de siembra de árboles, todas las propiedades alrededor del Hotel Herradura tienen acera, el Hotel que no tiene aceras es el antiguo

## Municipalidad de Belén

Hotel Cariari, el Hotel Herradura esta dispuesto a colaborar para que al lado de la Autopista se construya algo bonito, pero dependemos del MOPT, igual nos sucede con la construcción de los Ebais, igual sucede con Zonas Francas, pero no es un asunto de esta Administración. Por ejemplo hoy almorcé casi a las 3:00 pm porque desde la mañana estubo con funcionarios del Ministerio de Hacienda, hicieron avalúos de la propiedad para el Colegio, también se fue al MOPT y se trajo los planos para la construcción de los puentes, pero eso les corresponde también como Regidores, hacer Mociones para solicitar al MOPT una propuesta para que el Hotel Herradura construya aceras del lado de la Autopista, todas las acciones que hacen y plantean, se da seguimiento constantemente, por ejemplo costo traer dinero para construir un Colegio Técnico, de su dinero tuvo que almorzar con los Jefes de Fracción, es un asunto de grupo, de integración, invita el jueves a visitar el Hotel Herradura, y después al MOPT. Por otra parte ya esta pintado y demarcado para el semáforo por el Cementerio, pero cuanto cuesta para quitar un poste, en este país, por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, ya que hay un poste que esta en la calle.

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta:

- Si ya el pozo de Richard Godfrey se cerro.
- Que paso con la transmisión de las sesiones por parte de Fernando Vargas.
- Según entiende la Empresa WPP por contrato debe recoger la basura antes de las 3:00 pm, pero no se esta haciendo y hay un Supermercado que están colocando carne cruda y genera malos olores.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa dada la denuncia de la Regidora María Cecilia Salas, hoy almorcé con el abogado con WPP para mejorar la situación.

**ARTÍCULO 16.** La Síndica Suplente Regina Solano, advierte que de la Familia los Arias y entre la Empresa Aguilar y Solís hay unos talleres y siempre esta lleno de carros y motos, pero no hay una acera, entonces porque en ese sector no hay acera.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ha hablado con los Curas y han dicho en misa, para que por ejemplo frente a la Iglesia de La Ribera no se parquen frente a la Iglesia, porque en caso de una emergencia no pueden pasar los Bomberos, pero la gente no hace caso.

**ARTÍCULO 17.** El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cree que:

- Las preguntas que se hacen no son con el afán de criticar a la Administración, pero se agradece el Informe que dan.
- El lunes en el Periódico La Nación salió publicado el Concurso Interno de algunas plazas, no sabe si eso es correcto o debe ser Concurso Externo.

**INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el oficio DJ-135-2013 del Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico dirigido al Regidor Municipal Desiderio Solano con copia al Concejo Municipal. Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, giradas mediante memorando AM-M-285-2013, del pasado 29 de abril, damos respuesta a su gestión presentada bajo el trámite N° 2079 de la Unidad de Servicio Al Cliente, en esa misma fecha, por cuyo intermedio solicita copia de la denuncia interpuesta por la Alcaldía Municipal, sobre el aparente maltrato que se da contra los niños y niñas, que se comenta en la página de facebook del denominado “Belén Digital”. Alude en su nota sobre las anomalías en el Centro Infantil Modelo Belemita, que expresamente señala que es responsabilidad de la Municipalidad que el señor Alcalde representa. Sobre este particular, con todo gusto facilitamos por este medio, copia del oficio AM-C-198-2013 del 29 de abril del 2013, que se adjunta, que da cuenta de la situación que se investiga, con respecto a los hechos a que usted se refiere.

No obstante, es importante tener presente que la gestión de gobierno y particularmente en el tema de la organización municipal, según los términos del artículo 12 del Código Municipal, la responsabilidad del mismo es compartido entre el Concejo Municipal y la Alcaldía, pues de conformidad con el artículo 169 Constitucional la administración de los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberante y un funcionario ejecutivo. En virtud de lo anterior no comparte esta Dirección Jurídica la afirmación que se hace en su nota, cuando expresa: *“...han estado apareciendo comentarios en la página facebook de Belén Digital sobre anomalías en el Centro Infantil Modelo Belemita, responsabilidad de la Municipalidad que usted representa...”*. En todo caso las situaciones que se produzcan en el ámbito de las competencias legales y constitucionales de la Municipalidad de Belén, como las relacionadas con un servicio tan sensible, como el que ejecuta el Centro Infantil, debe ser un resorte de todos los actores institucionales, particularmente los que integran el gobierno local, como es su caso, y no limitarnos a realizar aseveraciones ligeras los cuales son simples juicios de valor, que poco contribuyen al desenvolvimiento de la gestión local.

Esta Dirección Jurídica se pone a su disposición para cualquier información adicional relacionada con este asunto y cualquier otro de interés institucional, pero don Desiderio recuerde que: *“cualquier poder si no se basa en la unión es débil”*<sup>1</sup>

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, ratifica y no es con el afán de criticar o decir que las cosas se están haciendo mal, pero la gente le preocupa que está pasando en el Centro Infantil, ya se abrió el expediente, hoy trajo una copia de varios documentos, donde vienen notas de padres y madres de familia donde leerlas es preocupante lo que mencionan, son notas firmadas con número de cédula y teléfono, para ubicar a la persona que pone la denuncia, de hecho los acompaño y fueron al PANI y pusieron la denuncia.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que después de leer la respuesta de la Dirección Jurídica, el Concejo debe reaccionar mas y ser mas proactivo ante ciertos problemas que se presentan en el Cantón, cuando se hace la consulta en el Concejo, la respuesta del Alcalde fue

---

1 Jean de la Fontaine



## Municipalidad de Belén

que ya se había puesto una denuncia, por un aparente maltrato a algunos niños del Centro Infantil, pero la respuesta de la Dirección Jurídica mas bien le parece un regaño al Regidor Desiderio Solano, le parece un poco irrespetuoso, cuando se hacen denuncias, no son simplemente juicios de valor, esta no es la respuesta que esperaban, sino en que términos se presento la denuncia, debería de haber sido de otra forma la respuesta al Regidor.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que se debe hacer una Moción y solicitar el expediente, aunque no sabe si es válido, porque es un asunto sumamente delicado, en su caso acusara a cualquier mujer o hombre que golpee a un niño, pero hay un proceso, se abre una investigación, por ejemplo hay madres que denunciaron que tenían mas de 1 año de no pagar, también se aumento la tarifa mensual y mucha gente se molesto, se tienen 2 o 3 acusaciones de maltrato de niños, pero no puede ser que un dirigente político se reúna con algunas madres para dialogar sobre el tema, eso es político, no es posible que lleguen medios de comunicación a tomar fotografías, parte de ese trato lo ha dado el Regidor Desiderio Solano, eso no puede ser, como Alcalde suspendió a una trabajadora, porque hay un proceso, que pasa si todo es mentira, la funcionaria dice que va a demandar, por acciones que hagamos, la carta del PANI dice que estamos realizando bien las gestiones, no sabe si puede dar copia de una denuncia privada, esto es mas delicado que Pedregal.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, enumera que le gustaría decir que nunca ha caído en la trampa de defender un dictamen, por eso no se referirá al contenido del documento, porque es explícito, contesta la gestión en función de lo que se pregunta, por su formación profesional, como papá y como abuelo es de los mas preocupados en este tema, este tema se esta investigando en el PANI, en el Ministerio Público y Administrativamente, por prohibición legal no podemos entregar información, quienes quieran información deberán ir al Ministerio Público, el anexo si se remitió al Regidor, pero no podemos jugar con los derechos humanos de los menores de edad, en el contexto de la confrontación política.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que le preocupa venir a adjuntar nuevos documentos cuando esto está en otras instancias, ya están presentadas las denuncias, no ve prudente adjuntar a un expediente nuevos documentos cuando ya el proceso esta avanzado, ahora lo que corresponde es esperar la resolución a este proceso.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que le dijeron que el asunto se está comentando en Belén Digital y por supuesto que tenemos responsabilidad por la aprobación del Centro Infantil. En su momento dijo que era imposible 3 adultos para ver por 60 niños, por las necesidades de cada niño en particular se requerirían más adultos. Según nos dice Ennio en este oficio sobre el artículo 12 del código Municipal, considero que entonces deberíamos estar más al tanto de lo que está pasando ya que como Regidores no tenemos ningún informe sobre la actuación administrativa ante las denuncias, pero si tenemos cualquier cantidad de vecinos preocupados por el asunto. Como madre piensa que debemos enfocarnos en los niños, no hablar de aumento de tarifas, entrega de uniformes, etc., como dice el señor alcalde, ni tratar de descalificar las denuncias, sino ver que está pasando realmente con los niños. No vamos a pensar ni asumir que todos los niños mienten, sean 1

## Municipalidad de Belén

o 2 o tres o 5. Un niño tiene mucha imaginación, pero hay conductas o actitudes que no son imaginación, y es ahí donde debemos enfocarnos. Como Concejo deberíamos tener más acceso a la información, para poder saber y comunicar lo que está pasando, porque no sabemos nada. Aquí lo que sabemos es que hubo una reunión el pasado 23 de abril, donde puedo deducir que había padres presentes, un medio de comunicación, como dice el señor alcalde, y sé que también estuvo la policía. Ese día el compañero Desiderio pregunto y sabemos que acompañó a algunos padres al PANI. Aquí todos somos capaces de guardar la discrecionalidad del caso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que si tienen que estar enterados, pero no dejemos las cosas por escrito, porque no sabe si legalmente pueden ver la información que existe, porque si el Regidor Desiderio Solano fue al PANI porque no le dijo, lo que viene al caso es si hubo o no maltrato al niño, el asunto se debe investigar, ahora hasta se dice en la calle que no le daban de comer a los niños, el PANI llegará hasta las últimas consecuencias, quien maltrate a un niño hasta la cárcel tiene que ir, le parece que los Oficios presentados por el Regidor Desiderio Solano que se trasladen a la Dirección Jurídica y pueden servir como prueba. Aquí aprobaron hace unos días el Convenio con la Asociación del Centro Infantil, queremos al Centro Infantil, quien consiguió el dinero con la Embajada de Japón fue Horacio Alvarado siendo Diputado, le tiene un cariño al Centro Infantil y no se dejará caer, cuando llego como Alcalde en el 2007 se construyo, reitera que es información que se debe manejar con mucho cuidado.

La Regidora suplente Maria Antonia Castro considera que aquí “no debe pensarse en una confabulación de los padres para hacer caer el Centro Infantil Modelo”, sino debemos pensar en nuestra obligación de hacer valer el derecho de los niños. Además de considerar que los padres dejan allí a sus hijos o hijas porque tienen que trabajar, no por gusto, y también ellos desean un lugar confiable y serio donde dejarlos, responsabilidad que es nuestra.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, considera que tiene razón el Alcalde al decir que es mas delicado que Pedregal, en el 2010 cuando aprobaron la apertura del Centro Infantil, se hizo con la ilusión de servir, pero han venido dándose situaciones, pero es la imagen de la Municipalidad, cuando la gente pregunta se refieren al Centro Infantil de la Municipalidad, entonces que es lo que esta pasando, si las madres de familia no están diciendo la verdad, debemos llamarlas a cuenta, en su casa no le cierra el porton a nadie mientras sea Regidor, es lo mínimo que puede hacer, por eso acompaño a las madres de familia al PANI, porque primero están los niños y también esta la imagen de los niños, propone que se brinde un informe detallado de las denuncias presentadas, en que proceso esta el Centro Infantil, la situación económica, como se esta manteniendo en este momento, se debe coordinar una visita en una Sesión Extraordinaria de la labor realizada del Centro Infantil.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita que le gustaría conocer la lista de los miembros de la Junta, el nombre de las maestras y el perfil de esos puestos, ya que títulos profesionales hay, pero encontrar la vocación requerida mediante un perfil es más difícil.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que cuando un tema de estos se lleva al plano político se pierde el objetivo de lo que sucede, dimensionamos el tema como que hay algo terrible,

Municipalidad de Belén

pero no le gusta la respuesta de la Dirección Jurídica, esperemos y pidamos la información de lo que realmente esta sucediendo, reitera que la respuesta si le pareció salida de tono.

El Síndico Suplente Gaspar González, establece que hemos invertido bastante tiempo en esta discusión y nos hemos olvidado de la prudencia, el sentido común invita a esperar el fallo de las entidades correspondientes, habernos metido en este mar de especulaciones nos ha enfermado la mente, aquí no vamos a solucionar ningún trauma infantil de nadie, ahora quieren información pública, aquí no vamos a resolver nada, porque esta no es la instancia.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, detalla que no conoce los Oficios que trae el Regidor Desiderio Solano, por lo tanto no lo puede votar, no votará ningún acuerdo, porque hay un proceso de investigación.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que conocer nosotros las cartas no aporta mucho, podría ser que la Dirección Jurídica las valore si lo cree conveniente.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que el Regidor pidió la denuncia que se solicito al PANI y ya se le entrego, el tema ya termino, en este momento el Regidor Desiderio Solano como esta como patrocinador de las madres al ponerlas a firmar o como Regidor preocupado, documentémonos mas para hablar de este tema, porque ni siquiera saben que es una Red de Cuido, solicita prudencia en este tema, hay un tema muy sensible que son niños.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que una persona en facebook escribió que hablando de corruptos empezando por Horacio Alvarado, esto es una demanda, pero la persona que escribió esto es una chiquita, entonces como la demanda, pero para que aprenda hay que demandarla, porque ya tiene mas de 18 años y debe asumir responsabilidades.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia que todos estamos preocupados, sabemos que las cosas se están haciendo bien, pero la gente pregunta que esta haciendo la Municipalidad, esto nos lleva a trabajar mas en equipo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Trasladar a la Administración para que sean valorados por la Dirección Jurídica, los documentos presentados por el Regidor Desiderio Solano.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LAS REGIDORAS Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

Municipalidad de Belén

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

**ARTÍCULO 19.** La Regidora María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-26-2013.

Se conoce el memorando UO-049-2013 suscrito por el Ing Óscar Hernández Ramírez encargado de la Unidad de Obras dirigido a Ing. José Luis Zumbado Chaves Director Área Técnica Operativa en relación con los requerimientos de obras, acciones y actividades necesarias para implementar la primera etapa funcional del Plan de Reordenamiento Vial elaborado para las inmediaciones del sector industrial de la parte alta de La Ribera. En ellos el Ing. Hernández resalta aspectos contenidos en el oficio DGIT-ED-6724-2012 del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT los cuales enumeramos a continuación:

- a) Se evidencian afectaciones importantes sobre la zona al ejecutar el proyecto sin la consideración del reordenamiento planteado en la misma mediante el oficio DGIT-ED-8003-2011. (el subrayado es nuestro)
- b) Se le recomienda a la Municipalidad que, en caso de no implementar el reordenamiento mencionado, limite los permisos de accesos a futuros proyectos ya que en las condiciones actuales, esta zona se encuentra colapsada de manera total.

Además de ello el Ing. Hernández el mismo UO-049-2013 anota una serie de medidas a tomar para mejorar los problemas de la vialidad en la zona, por lo que esta Comisión considera sumamente importante continuar y darle seguimiento a esa propuesta.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMIENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Que con base en el Dictamen técnico UO-049-2013, tomar las acciones necesarias para instruir a la Alcaldía para formar una Comisión tripartita (Municipalidad- Gobierno central y empresas del sector) para tomar las medidas necesarias para implementar las obras necesarias para mejorar la vialidad en el sector.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hoy se aprobó el Reglamento de Vialidad para trasladarlo al INVU, pero debemos insistir en la construcción de la rampa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Avalar el Informe de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para formar una Comisión tripartita (Municipalidad- Gobierno central y empresas del sector) para tomar las medidas necesarias para implementar las obras necesarias para mejorar la vialidad en el sector.

## CAPÍTULO VI

## **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio MB-040-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el Artículo 44 de la Sesión Ordinaria N° 25-2013 celebrada el 23 de abril de 2013, procedo por medio de la presente a la gestión 1932 presentada por la señora Stephanie Anne Krueger, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima. Para este caso en concreto, se exponen las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la Resolución TFA N° 088-2013 de las doce horas del siete de marzo de dos mil trece de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, con respecto al recurso de apelación interpuesto por la señora Stephanie Anne Krueger en contra del Avalúo AV300472011, el cual se practicó conforme a la aplicación de la Ley sobre Impuestos sobre Bienes Inmuebles de la finca inscrita en el Partido de Heredia al Folio Real N°28984-F-000, el cual había valorado la finca en 102,478,787.60 colones (ciento dos millones cuatrocientos setenta y ocho setecientos ochenta y siete colones con sesenta céntimos), cuando el valor previo de la finca era de 36,821,305 colones (treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cinco colones). Debido a éste avalúo, por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, se pasó de pagar 92.053,26 colones (noventa y dos mil cincuenta y tres colones con veintiséis céntimos) a pagar 256,196.96 colones (doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y seis colones con noventa y seis céntimos).

SEGUNDO: RESUMEN DE ACTUACIONES CONFORME AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. De primera entrada, es conveniente hacer un recuento rápido de los hechos. La señora Stephanie Anne Krueger, interpone un recurso de revocatoria contra el avalúo Av300472011, con el fundamento de que dicho avalúo, reflejaba datos erróneos y alejados a lo que verdaderamente vale económicamente el inmueble del caso en concreto. Este recurso de revocatoria fue rechazado por la Unidad de Bienes Inmuebles, ya que afirmaban que el avalúo se había realizado conforme a derecho. La señora procede a interponer recurso de apelación contra la Resolución UBI-R-072-2011, la cual rechaza el recurso de revocatoria. En dicho recurso de apelación, la señora Krueger alega de nuevo lo dicho en el recurso de revocatoria, con respecto al avalúo Av300472011. Este recurso de apelación fue rechazado por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo.

## Municipalidad de Belén

Posterior a esto, se eleva el caso ante el Tribunal Fiscal Administrativo mediante recurso de apelación, contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Este Tribunal, emite la Resolución TFA N°088-2013, en la cual se señala que es evidente que en el avalúo impugnado, la determinación del valor de la finca filial no se realizó siguiendo el procedimiento señalado por el Órgano de Normalización Técnica, en particular con las indicaciones contenidas en el manual de Valores Base por Tipología Constructiva, por consiguiente, la violación a esta normativa no dejó otra alternativa al Tribunal, que declarar la nulidad de todo lo actuado. También señala que si es del caso, se debe iniciar el procedimiento o avalúo, con los valores de los parámetros actualizados. Con respecto a la decisión del Tribunal, mediante trámite N° 1932 con fecha del 19 de abril de 2013, la señora Stephanie Anne Krueger, le solicita a este Concejo Municipal que se le permita el derecho y la posibilidad del reconocimiento del excedente de 164.143,07 colones (ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres colones con siete céntimos) como pago de futuros impuestos sobre Bienes Inmuebles, lo cual es procedente de acuerdo con el artículo 43 del Código Tributario:

*Artículo 43.- Pagos en exceso y prescripción de la acción de repetición.*

*Los contribuyentes y los responsables tendrán acción para reclamar la restitución de lo pagado indebidamente por concepto de tributos, pagos a cuenta, sanciones e intereses, aunque en el momento del pago no hayan formulado reserva alguna, salvo que la Administración opte por la compensación de oficio, en cuyo caso se restituirá el saldo remanente a favor, si existe. También tendrán acción para reclamar la restitución de los pagos debidos en virtud de las normas sustantivas de los distintos tributos que generen un derecho de crédito a su favor, siempre que no exista deber de acreditación para el pago de nuevas deudas, según la normativa propia de cada tributo y siempre que la Administración no opte por la compensación de oficio. En este caso, se restituirá el saldo remanente a favor, si existe.*

*(...)*

*Igualmente procederá cuando se trate de un pago indebido que fuera inducido o forzado por la Administración Tributaria. (...)* (Subrayado no pertenece al original)

**TERCERO: CONCLUSIONES.** En respuesta a la solicitud de la señora Krueger, planteada en el trámite N° 1932, la Unidad de Bienes Inmuebles ha emitido la Resolución UBI-RES-054-2013, la cual indica que la señora Krueger había cancelado la suma de 64,049.25 colones (sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve colones) por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles del 1er trimestre del 2013, monto que será considerado como nota de crédito. Esa Unidad, resolvió que se eliminará el pendiente de bienes inmuebles correspondiente al año 2013 de la cuenta registrada a nombre de La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, y generar en su lugar la suma total de 28,004.00 colones (veintiocho mil cuatro colones) con el fin de que sean distribuidos para el II, III, y IV trimestre del 2013, así como también, tomar como base imponible del inmueble para efectos de cálculo de impuesto de Bienes Inmuebles, el valor consignado antes de la valorización.

Municipalidad de Belén

CUARTO: RECOMENDACIONES:

A.- Por lo anterior, habiéndose resuelto la gestión 1932 presentada a la Unidad de Servicio al Cliente por la señora Stephanie Anne Krueger en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, mediante un acuerdo de mero trámite téngase por acreditada la respuesta a la misma por parte de la administración mediante la Resolución UBI-RES-054-2013, la cual deberá ser notificada por la administración tributaria como en derecho corresponde.

B.- Igualmente se recomienda al Alcalde Municipal instruir a la administración Tributaria de Bienes Inmuebles realizar el avalúo de la finca inscrita en el Partido de Heredia al Folio Real N° 28984-F-000, como en derecho corresponde y aplicando los criterios que la resolución TFA N° 088-2013 de las doce horas del siete de marzo de dos mil trece de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, apunta se han omitido en el caso concreto.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Habiéndose resuelto la gestión 1932 presentada a la Unidad de Servicio al Cliente por la señora Stephanie Anne Krueger en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, mediante un acuerdo de mero trámite téngase por acreditada la respuesta a la misma por parte de la administración mediante la Resolución UBI-RES-054-2013, la cual deberá ser notificada por la administración tributaria como en derecho corresponde. **TERCERO:** Se recomienda al Alcalde Municipal instruir a la administración Tributaria de Bienes Inmuebles realizar el avalúo de la finca inscrita en el Partido de Heredia al Folio Real N° 28984-F-000, como en derecho corresponde y aplicando los criterios que la resolución TFA N° 088-2013 de las doce horas del siete de marzo de dos mil trece de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, apunta se han omitido en el caso concreto.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 21.** La Regidora Luz Marina Fuentes, presenta la siguiente iniciativa: En la sesión ordinaria del día 7 de mayo en el capítulo IV “informe y consultas a la alcaldía” ,artículo 9 a raíz de una consulta sobre un panfleto que circula en el cantón se tocó el tema del mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación Acuifera confeccionado para Belén. Quisiera referirme a algunas afirmaciones

## Municipalidad de Belén

hechas sobre este tema y que evidentemente no corresponden a la realidad, además de demostrar que cuando me he referido al mismo no he mentado en mis comentarios como lo expresaron en su momento algunos compañeros. Luego de realizar consultas y pedir información en la oficina del Plan Regulador procedo a aclarar algunos comentarios:

1. “El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, precisa que el mapa existe y está respaldado por el Reglamento de Desarrollo Sostenible, confeccionado por Allan Astorga...”

Aclaración: El mapa de Vulnerabilidad es un producto del “Estudio para la Delimitación de Pozos de Abastecimiento público del Cantón de Belén”, realizado por la UCR y revisado y aprobado por SENARA. Mientras que el Reglamento de Desarrollo Sostenible es parte del proceso de Integración de la Variable Ambiental que se rige por el decreto # 32967 (conocido como decreto IFA) No existe ninguna relación entre el mapa de Vulnerabilidad y el Reglamento de Desarrollo Sostenible.

2. “La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el mapa no es nada sin el Reglamento...” ....”pero hay un reglamento que puede cambiar la realidad, para que las familias puedan construir”

Aclaración: La aplicación del mapa de Vulnerabilidad utilizando la Matriz de criterios de uso de suelo no requiere de un reglamento puesto que el voto de la sala constitucional establece la obligatoriedad de su uso en aquellos cantones que cuentan con un mapa aprobado o confeccionado por SENARA (Res. # 2012-08892). La matriz es clara en cuanto a usos, coberturas, densidades de población y actividades que pueden darse en cada caso. Aun contando con el Plan Regulador ya actualizado, con todos sus mapas y reglamentos, la matriz de criterios de uso de suelo debe ser aplicada en conjunto con el mapa de Vulnerabilidad a la contaminación. Se debe tener muy claro que el mapa y la matriz de vulnerabilidad no son parte de los IFAS (Indicadores de Fragilidad Ambiental)

3. “La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma ...”Este mapa que sale aquí es parte del estudio de la UCR que estuvo vedado incluso para miembros de la misma Comisión de Plan Regulador, cuando recién entro. Nadie podía verlo ¿Cómo es que ahora anda en la calle sin estar completo?”

Aclaración: El mapa fue avalado y remitido por SENARA bajo el oficio GE298-2010, con fecha del 16 de marzo del 2010 y desde esta fecha es un documento de consulta pública. Y la aplicación obligatoria de la Matriz de uso de suelo se da bajo la Resolución de la sala Constitucional # 08892-2012.

4. No es la primera vez que es este Concejo se ha afirmado que en Belén no se está aplicando la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación debido a que aún no está terminada la Actualización al Plan Regulador y porque el mapa de Vulnerabilidad no tiene Reglamento.



## Municipalidad de Belén

Aclaración: Afirmar esto es totalmente erróneo. De hecho son muchos los usos de suelo que contienen una resolución que explica la afectación existente y la posibilidad de que el interesado presente ante SENARA los estudios que demuestren una condición diferente a la zonificación de vulnerabilidad dada. Estudios que tienen un costo económico bastante significativo, por lo cual muchos vecinos que pretenden hacer alguna ampliación o construcción se verán imposibilitados a pagar estos estudios. Además hacer esta afirmación expone a la municipalidad ya que estaríamos incumpliendo un mandato de la sala. Es preocupante que miembros activos de la comisión del Plan Regulador no tengan claro este tema tan importante y sensible y que manejen y expresen criterios erróneos. Todos podemos equivocarnos ese no es el problema, basta tener humildad y apertura para reconocerlo. Durante mi estadía en este Concejo municipal he mantenido, y lo puedo afirmar con toda propiedad, un tono de discusión respetuoso, amable y conciliador, nunca he necesitado de epítetos descalificativos hacia los demás compañeros para defender mis criterios y no suelo hablar pensando que mi opinión sea la verdad absoluta, porque tengo muy claras mis limitaciones.

Solicito respetuosamente que esta nota sea enviada a la Comisión del Plan Regulador.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que le parece muy bien la propuesta. Recuerda, a raíz de lo comentado por doña Luz, que en el Concejo anterior hubo notas de la señora Ingrid Vargas, donde aclaraba que la geología del Cantón no se podía cambiar. Yo sigo considerando que la información esta sesgada, por ejemplo, ¿vieron el periódico La Nación del domingo pasado? donde se menciona sobre la escasez de agua que hay para arriba de nosotros y cruzando el río Virilla, en el área metropolitana. ¿Dónde se habla sobre personas jalando baldes de agua para poder bañarse, lavar, cocinar o limpiar las casas en Belén? Hay montones de lugares donde hay racionamientos de agua, pero en Belén no, ¿Por qué? Porque la naturaleza nos ha sonreído con ese privilegio, pero eso no se menciona. Se ha dicho que las matrices no permiten ampliaciones o remodelación ¿Dónde dice eso? porque en la matriz no. Sobre el tema de las matrices ha habido cualquier cantidad de comentarios, hay también notas del señor Alvaro Solera sobre el tema, por ejemplo. Aquí en este Concejo se dijo que la Matriz no se aplicaba porque era una guía, pero resultó que en el caso de Belén no lo es, además hay 6 o 7 cantones más con esa misma matriz. El mapa de vulnerabilidad no va a cambiar, cambiaría las regulaciones con la nueva matriz. También hay una nota del SENARA que no se incluye, ni se menciona en el volante, donde se habla sobre los estudios puntuales. Tampoco se ha mencionado la restricción por No tener alcantarillado sanitario, que es responsabilidad municipal. Ayer recibió un correo donde invitaban a los Empresarios a una reunión, una dirección electrónica de Belén Opina, con muchos errores en el fondo del tema. La especulación es tan grande, que lo mejor es venir a la Comisión del Plan Regulador e informarse correctamente. El Reglamento de Desarrollo Sostenible, que aún no lo tiene la Comisión del Plan Regulador, pero define parámetros para la construcción en el valle de inundación alrededor del Quebrada Seca, que es prácticamente la misma zona alrededor de ese río, tampoco se menciona en el volante. Aquí la idea no es sesgar, sino dar la información completa. Tampoco se ha dicho nada de la Política para cerrar pozos, para ayudar a las personas a reducir restricciones. No se trata de majarnos la cola, sino de trabajar mejor. El fallo de la Sala llegó después de que muchas construcciones existen y nada es retroactivo, ¿Por qué se dice que hay casas que van a botar?

Municipalidad de Belén

La Regidora Luz Maria Fuentes, confirma que la Regidora María Antonia Castro, vuelve a referirse a que en las zonas de extrema vulnerabilidad se puede construir con planta de tratamiento, eso lo puede decir el Reglamento de Desarrollo Sostenible, pero la Matriz conocida como Matriz del Poas y que la que se esta aplicando en este momento dice que no se debe permitir nada, el Mapa y la Matriz no tienen absolutamente nada que ver con los Reglamentos y mapas que se están manejando para la actualización del plan regulador, esa es la confusión que ustedes tienen. Insiste, estamos en la misma lucha, pero tenemos que tener claro que estamos ante un problema muy grande, espera que discutan esto en la Comisión, para que aclaren sus criterios.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, explica que agradece a la Regidora Luz Marina Fuentes, todos los aportes, pero tenemos que seguir investigando, para que no nos falte el agua.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión del Plan Regulador.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el oficio FMH-UTAM-027-2013, trámite 2192 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Geog. Joselyn Zuñiga Meléndez, Coordinadora de Ordenamiento Territorial, Geog. Hazel González Soto, Coordinadora de la UTAM. Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia y a la vez convocamos nuevamente a los gestores ambientales de cada municipio a la próxima sesión del CTARH a realizarse el día 21 de mayo del 2013, a partir de las 8:30 am en la Federación, segunda planta del edificio de correos de Costa Rica. Es de suma preocupación para la Federación la asistencia de dichos profesionales a las reuniones en el año 2013, recordando que se trabajan temas regionales como lo son la planta de tratamiento de residuos, el tema del recurso Hídrico y el de saneamiento ambiental, así lo relacionado al canon de vertidos entre otros que es indispensable el criterio técnico de todos los gestores con su visión y representación del cantón.

Está por demás informarles que la Federación se suma a la preocupación por el tema del faltante o déficit del recurso hídrico en muchos sectores de la región, los bajos niveles en los caudales y la necesidad de evidenciar la problemática en la mesa de reunión para la toma de decisiones en torno al manejo, conservación y preservación de la calidad, y cantidad de agua que abastece a la población de la región de Heredia. De acuerdo a dicho contexto, solicitamos dar el seguimiento respectivo para que la participación de sus miembros sea constante y no se agenden otras actividades que dificulten la presencia a las sesiones de trabajo del CTARH. Por favor confirmar participación a los correos, [fmheredia@ice.co.cr](mailto:fmheredia@ice.co.cr), [jzuniga@fedeheredia.go.cr](mailto:jzuniga@fedeheredia.go.cr), [hgonzalez@fedeheredia.go.cr](mailto:hgonzalez@fedeheredia.go.cr) a los teléfonos 2262-3315/ 2261-6097 o al fax 2237-7562.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Alcaldía que los funcionarios municipales puedan participar de esta actividad.

Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 23.** Se conoce trámite 2162 de la Dra. Mariam Salas Sequeiro, Coordinadora Ebais San Antonio, Área de Salud Belén Flores. Asunto: Solicitud de asueto por celebración de Patrono San Antonio. Reciban un cordial saludo, deseando que sus metas y objetivos propuestos para la gestión del 2013, sean éxitos y de beneficio para nuestro cantón. Con motivo de la celebración del Patrono San Antonio del día 13 de junio, solicitamos respetuosamente la concesión del asueto respectivo. Agradezco de antemano su colaboración y espera de su respuesta.

Se conoce el Oficio MB-MB-039-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez, que cita: Procede esta Asesoría Legal a solicitud de la Presidencia del Concejo Municipal, a emitir criterio respecto a la naturaleza de los asuetos, así como el trámite que debe llevarse para su autorización, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica, sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste Órgano Asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FIGURA DEL ASUETO. Si bien no existe abundancia de pronunciamientos oficiales sobre el tema, es posible indicar que la Procuraduría General de la República ha definido el término asueto, al indicar "(...) que el instituto del asueto es "... un feriado que se concede por razones estrictamente territoriales..." (Dictamen N° C-260-86 del 29 de octubre de 1986)" (Dictamen C-073-96 del 13 de mayo de 1996). En este sentido, es que se puede asegurar que el asueto corresponde a un día feriado declarado como tal dentro de una circunscripción territorial específica mediante un procedimiento administrativo establecido al efecto. Es posible indicar que lo que respecta a la declaratoria de asuetos en la función pública se regula en la "Ley No. 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas", la cual fue modificada por la Ley N° 7974 de 4 de enero del 2000, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de enero del 2000. Básicamente podemos asegurar que no existe norma alguna vigente a excepción de la anterior que regule este Instituto, de lo cual puede desprenderse que la declaratoria de asuetos en las Oficinas Públicas, puede darse únicamente en función de lo que se conoce como Fiestas Cívicas. Al respecto establece el Artículo 1 de la mencionada Ley:

*Artículo 1.- Son feriados para los establecimientos y Oficinas Públicas, los días que se designen, en cada Cantón, para celebrar sus Fiestas Cívicas, con tal de que no excedan de un día por año.*

De tal forma, se establece que cada Cantón tendrá la posibilidad de designar un día de asueto por año para la celebración de sus Fiestas Cívicas. A pesar de esta concepción, es posible afirmar que se ha establecido una diferencia entre lo que se conoce como día feriado, y día de asueto. Al respecto ha indicado la Procuraduría: "El llamado "día feriado", es aquél dispuesto por Ley. Según la doctrina ha sido contemplado por el Legislador, a efecto de que, el Trabajador, pueda participar en las celebraciones propias de alguna fecha cargada de significado; entre otras, por razones históricas o de carácter Cultural; mientras que el día de asueto no tiene su fundamento en una Ley y responde a un hecho de

## Municipalidad de Belén

*orden excepcional. En el ordenamiento jurídico, específicamente no se le han ligado consecuencias al hecho de trabajar en un día de declarado de asueto. (...) (Dictamen C-240-2004 19 de agosto del 2004)*

De tal forma se establece una diferencia entre los dos institutos de acuerdo al procedimiento que se debe seguir para su implementación, sea que el día feriado es declarado por Ley –reserva de Ley- y el asueto no, respondiendo este último a motivos excepcionales. Por otro lado con respecto al término “Fiestas Cívicas” utilizado en el numeral transcrito, la Procuraduría lo ha delimitado, indicando lo siguiente: *“En lo que respecta al segundo interrogante, relativo al Alcance que debe darse al término "Fiestas Cívicas", debemos indicar que la Legislación relacionada con el asunto es, en ese sentido, bastante amplia. Así, la Ley N° 4286 antes citada, mediante la cual se regula lo relativo a la conformación y funcionamiento de las comisiones de fiestas, usa indistintamente los términos "Festejos Populares" y "Fiestas Cívicas". Incluso en su artículo 1º, al hablar de Festejos Populares, entre paréntesis también se indica "Fiestas Cívicas".*

De lo dicho queda claro que los asuetos no podrían circunscribirse únicamente a las "Fiestas Cívicas" (entendidas éstas como sinónimo de Fiestas Patrias), sino que también tales descansos se pueden conceder con motivo de otro tipo de festividades; por ejemplo, las indicadas en la consulta, a saber, la celebración de la fundación de un Cantón, de un Distrito, o la inauguración de alguna obra importante para la Comunidad.” (El acentuado no corresponde al origina) (Dictamen C-073-96 del 13 de mayo de 1996). De acuerdo a lo anterior, se establece la posibilidad de que en los cantones del país, los respectivos Municipios declaren por motivos Patrios y Culturales –*de importancia para el Cantón*- días de asueto, que se tendrán para todo efecto como días feriados, siempre y cuando para su declaratoria se lleve a cabo el procedimiento establecido por la Ley No. 6725.

Al respecto de este procedimiento, establece el Artículo 2 de la Ley No. 6725:

*“Artículo 2.- La solicitud de asueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio del Concejo Municipal del lugar en que se vayan a llevar a cabo las Fiestas Cívicas.”*

En tal sentido, si bien se podría desprender de este numeral que para establecer un día de asueto solamente es necesario que el Concejo Municipal respectivo presente la solicitud ante el Ministerio de Gobernación y Policía, lo cierto es que es el Poder Ejecutivo el finalmente competente para otorgarlo, no siendo vinculante para la toma de tal decisión el Acuerdo Municipal, siendo la publicación del Decreto por parte del Poder Ejecutivo el acto que formalmente autoriza el asueto para los Empleados Públicos que trabajan para otras Instituciones diferentes a la Municipalidad. Por otro lado habrá que recordar, que de acuerdo a lo establecido por este órgano de consulta, cuando se hace referencia a “Festejos Populares” se están incluyendo las Fiestas Cívicas, y cualquier otra celebración de interés para el Cantón.

Al respecto ha establecido la Procuraduría: *“Por último, nos consulta sobre el procedimiento a seguir para la declaratoria de asueto. Al respecto, debemos manifestarle que la Sala Constitucional en la resolución que se cita en el pronunciamiento legal que se adjunta a la consulta, dispuso: "La declaración de los días feriados para la celebración de los Festejos Cívicos Patronales, debe hacerse tomando en cuenta la*

## Municipalidad de Belén

*fijación que haga la Comisión de Festejos integrada por la Municipalidad de la respectiva jurisdicción y el Decreto Legislativo N° 146 de 3 de agosto de 1934 y sin mostrar preferencias de ninguna índole por ninguna comunidad, ni limitaciones que no sean las estrictamente razonables en un plano de igualdad...". (Sentencia N° 187-91 de las 15:30 horas del 27 de enero de 1991, dictada en Recurso de Amparo de Gonzalo Jiménez Matarrita contra el Ministerio de Gobernación y Policía).*

Así, al relacionar el fallo citado con el artículo 2° de la Ley N° 6725 (también transcrito con anterioridad), resulta claro que el procedimiento a seguir para la declaratoria de asueto, comprende la fijación inicial de los días de celebración por la Comisión de Festejos, y la posterior solicitud al Ministerio de Gobernación y Policía de parte del Concejo Municipal, mediante acuerdo firme." (El acentuado no corresponde al original) (Dictamen C-073-96 del 13 de mayo de 1996). Por otro lado es importante considerar que, según la Procuraduría General de la República, cuando a nivel de Gobierno Local se lleva a cabo una declaratoria de asueto, esta surte efectos en toda la circunscripción territorial. Esto quiere decir que el día en cuestión se tendrá como feriado para todos los Empleados Públicos del Cantón, con excepción de los funcionarios de aquellas Instituciones que, expresa o tácitamente, se les excluya de este régimen (Centros Educativos y Aduanas). Al respecto se ha indicado:

*"Por su parte, resulta relevante lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley N° 6725, en cuanto atribuye la competencia en materia de solicitudes de asueto "al Concejo Municipal del lugar en donde se vayan a llevar a cabo las Fiestas Cívicas". Como puede observarse, tal competencia fue atribuida a dichos Concejos, que son precisamente los Organos Colegiados sobre los que recae la función de gobierno en los diferentes Cantones del país. De manera que al referirse la norma a los Concejos Municipales del "lugar" donde se van a celebrar las fiestas, este último término sólo puede entenderse como equivalente a Cantón, lo que excluye cualquier otro tipo de divisiones menores existentes en él (Distritos, Barrios, Caseríos, etc.). En todo caso, se sobreentiende que si el gobierno local es quien solicita y recibe la autorización del asueto, lo lógico es que éste deba regir para toda la circunscripción territorial que aquél abarca." (Dictamen C-073-96 del 13 de mayo de 1996).*

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y ya haciendo referencia al caso concreto, tenemos que la procedencia de una petición de asueto, la misma debería ser presentada en principio ante la Comisión de Festejos Populares de la Municipalidad, quien de aprobar la solicitud deberá trasladarlo al Concejo Municipal, para que este a su vez presente la gestión ante el Ministerio de Gobernación y Policía, órgano que en última instancia deberá dar su aprobación. En caso de que el Concejo lo considere oportuno, adjunto un proyecto de acuerdo por medio del cual podría ese órgano colegiado justificar que se otorgue asueto el día 13 de junio de 2013, para los establecimientos y Oficinas Públicas del Cantón de Belén con ocasión de la celebración del día del Patrono del Cantón, San Antonio, con las salvedades que establecen las Leyes Especiales, con motivo de la celebración de Festejos Cívicos – Patronales de dicho Cantón; esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7974 de 4 de enero del 2000, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de enero del 2000, que reformó la ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y modificó la Ley N° 146 de 3 de agosto de 1934, rebajando de tres a un día por año los feriados para los establecimientos y oficinas públicas, en cada cantón, para celebrar fiestas cívicas.

Municipalidad de Belén

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, estipula que son servicios de salud, hay gente que esta esperando citas y están solicitando un asueto, se siente muy mal por eso, porque es una cuestión de primera necesidad, el 13 de junio es el día que viene el Laboratorio y es una vez a la semana. Además recibimos un asueto hace poco tiempo con la llegada del Presidente de Estados Unidos, lo que representa un costo alto para el Cantón.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta si el asueto es un día pagado o sin pago. Ya había un dictamen del Auditor al respecto, me parece que habría que fundamentarlo muy bien ya que quien dice que toda esa gente que pide el asueto vendrá a las celebraciones del Patrono.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que es una decisión de conveniencia de la comunidad, se debería solicitar criterio a la Comisión de Festejos, que en este momento no existe.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, expone que propone no autorizar asueto para el 13 de junio.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Rechazar la solicitud de declarar asueto el Día 13 de junio con motivo de las celebraciones del Patrono San Antonio, tomando en cuenta que los servicios que brindan los Ebais, es un servicio de primera necesidad para las personas de este Cantón.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el trámite 2165 de Dra. Rebeca Aguijo Herrera, Coordinadora Ebais Ribera 1 y Dra. Patricia Ramírez Camacho, Coordinadora Ebais Ribera 2. Asunto: Solicitud de asueto por celebración de Patrono San Antonio. Solicitamos respetuosamente, con concedan el asueto respectivo con motivo de la celebración del Patrono San Antonio, del día 13 de junio. Agradezco de antemano su colaboración y espera de su respuesta.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Rechazar la solicitud de declarar asueto el Día 13 de junio con motivo de las celebraciones del Patrono San Antonio, tomando en cuenta que los servicios que brindan los Ebais, es un servicio de primera necesidad para las personas de este Cantón.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el trámite 2177 de Dra. Wendy Angulo Mora, Coordinadora Ebais Escobal. La presente es para saludarlos y a la vez solicitarles que se nos tome en cuenta para el asueto al EBAIS Escobal, ubicado en San Antonio frente al Centro de Recreo ANDE, para la celebración del día patronal de San Antonio que es el 13 de junio. Agradeciendo de antemano su atención y esperando una respuesta al número 2293-1504, o directamente en el EBAIS.

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Rechazar la solicitud de declarar asueto el Día 13 de junio con motivo de las celebraciones del Patrono San Antonio, tomando en cuenta que los servicios que brindan los Ebais, es un servicio de primera necesidad para las personas de este Cantón.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el trámite 2169 de Dra. Luisa Rojas Ramírez, Coordinadora Ebais Asunción. Asunto: Solicitud de asueto por celebración de Patrono San Antonio. Solicitamos respetuosamente, nos concedan el asueto respectivo con motivo de la celebración del Patrono de San Antonio, el día 13 de junio. Agradezco de antemano su colaboración y espera de su respuesta.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Rechazar la solicitud de declarar asueto el Día 13 de junio con motivo de las celebraciones del Patrono San Antonio, tomando en cuenta que los servicios que brindan los Ebais, es un servicio de primera necesidad para las personas de este Cantón.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el oficio LAA-284-2013, trámite 2175 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

AG-116-2013. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG 116-2013:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 2, 3, 4, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 28, 29 y 34 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0.3-0.6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema del Pozo Residencial CAriari presentan valor de conductividad (612 y 615 us/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.
- Las muestras 25 correspondientes al sistema del Pozo Residencial Cariari presentan valor de cloruro (71 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce oficio LAA-281-2013, trámite 2174 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

Municipalidad de Belén

AG-077-2013. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG 077-2013:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 97%, presentándose problemas por conformes totales y fecales en Naciente Los Sánchez 2.
- Las muestras 7, 9, 11, 12, 24, 28 y 29 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0.3-0.6 mg/l según el decreto 32327-S.
- La muestra 06 correspondiente a la naciente La Soledad presenta una concentración de manganeso de 362 +- 25 ug/l que supera el valor recomendado pero no el máximo admisible.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el oficio de AAA-453-2013 del Lic. Mauricio Castro Lizano, Procurador y Lic. Carlos Lizano Rodríguez, Procurador dirigido a la Licda. Gladys de Marco, Jefe de Oficina, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central con copia al Concejo Municipal. Nos referimos a su oficio SINAC-ACCVC-OA-674-2013 de 24 de abril del año en curso, remitido vía fax el 30 de ese mes, relativo a la delimitación del humedal ubicado en La Ribera de Belén, considerado por SENARA como lago natural de 133219.9 m<sup>2</sup> y por el Programa Nacional de Humedales del SINAC con un área de 7630 m. Aduce que la competencia para la delimitación corresponde al SINAC (Ley de Biodiversidad, artículo 51; Ley de Conservación de Vida Silvestre, numeral 7 inciso h), Ley Orgánica del Ambiente, ordinal 42), atribución que dice le reconoce la Gerencia de SENARA (oficio GE-1271-2010). Afirma que ante la divergencia de criterios y por tratarse de un sector con tanta presión urbana, estima que la zona a salvaguardar es la que aún existe.

Agrega que un lago natural tiene un área de protección de 50 m a la redonda, mientras el humedal no posee área de protección. Sugiere estudiar opciones para corregir la delimitación física realizada con un criterio técnico que pareciera no ser el oficial y nos solicita reunirnos con personeros municipales, el Área de Conservación y el Programa Nacional de Humedales para solucionar el conflicto que refiere. Ante ello, cabe recordar que la Procuraduría es un órgano superior consultivo, técnico-jurídico de la Administración pública, labor que cumple a través de los dictámenes y pronunciamientos sobre consultas planteadas por los jefes de los órganos administrativos, para lo cual han de acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva (Ley Orgánica nuestra, artículos 1, 2 y 4) siendo improcedente emitirlos, así sea por ejemplo en reuniones, para variar en un caso concreto la delimitación técnica de un humedal realizada por los órganos técnicos competentes (artículo 5 ibídem).

Conforme a los artículos 3 inciso i) de nuestra Ley Orgánica, y a partir de los antecedentes recopilados para este oficio, más adelante hacemos algunas consideraciones generales sobre diversos puntos jurídicos en tanto puedan ser aplicables a la situación ocurrente.



## Municipalidad de Belén

### I Antecedentes

1- En oficio IMN-DA-0977-00 de 12 de mayo de 2000, a raíz de la consulta sobre el área de protección del humedal, del Departamento de Aguas del MINAE indicó a la Licda. Annette Solano Castro, de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, que “en los lugares en donde aflora el agua deben respetar los alineamientos establecidos por la Legislación vigente por lo que las distancias mínimas de ley no pueden ser variadas por ningún estudio realizado en la zona”.

2- Por resoluciones de 9:00 hrs del 20 de junio del 2000 y 15:00 hrs del 16 de agosto de 2001, dictadas por el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores (expediente 00-11624-042-PE), se reconoció la existencia del humedal como un ecosistema acuático del que dependen tortugas, aves (paloma morada, gavilanes, garzas blancas), especies vegetales (lirios de agua, juncos), que fue drenado por el Señor Fabio Chaves Guzman, causando la emigración de especies y amenazando gravemente la subsistencia del ecosistema. Ante ello, como parte del acuerdo conciliatorio, el Señor Chaves Guzmán se comprometió a no realizar obras, y para evitar la destrucción del humedal quedó a cargo del MINAE su delimitación.

3- En oficio SRH-155 de 20 de marzo de 2001, los funcionarios del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central informaron a la Licda. Annette Solano Castro, de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, que la empresa desarrolladora del proyecto urbanístico colocó una cinta amarilla con el propósito de separar el área por urbanizar y el área del humedal, pero que “esta delimitación en el campo esta invadiendo el área del Humedal”.

4- Mediante oficio DJ-342-2006 del 11 de setiembre de 2006, el Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, Ennio Rodríguez Solís, y el abogado Francisco Ugarte Soto, le indicaron al responsable de la Unidad de Obras de ese Municipio, Ing. Dennis Mena Muñoz, que “es necesario según lo indicó el Lic. Valdelomar Fallas, que la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad Ambiental y la Dirección Jurídica coordinen con los funcionarios (as) del MINAE, a efecto de tomar las acciones para recuperar el humedal.

5- Por oficio DJ-381-2006 de 4 de octubre de 2006, el Director Jurídico, Lic. Ennio Rodríguez Solís, y el Coordinador de la Unidad Ambiental Lic. Javier Víquez Ruíz, informaron al Alcalde Municipal, Víctor Manuel Víquez Bolaños:... “Que el día de ayer, se realizó la primera reunión de trabajo en esta Municipalidad, para coordinar las acciones y actividades que se emprenderán con el objetivo de restablecer el humedal localizado en La Ribera de Belén, Urbanización Joaquín Chaves, contiguo al proyecto denominado Prados de Belén, con la participación de funcionarios (as) del MINAE, de esta Municipalidad, integrantes de la Comisión de Ambiente de nuestra institución y la Señora Rosa María Delgado Venegas, representante del grupo de vecinos. En esta primera sesión de trabajo, la Ing. Aimará Espinoza Ulate, Coordinadora de Fomento del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAE, expuesto con toda claridad, que para cumplir con la solicitud del Señor Fiscal Adjunto de la Fiscalía Ambiental y Agraria, Lic. Sergio Valdelomar, en el sentido de recuperar y proteger el referido humedal, es necesario que en principio esta Municipalidad aporte los recursos materiales, financieros y humanos y el MINAE la asesoría técnica para alcanzar el objetivo

## Municipalidad de Belén

supracitado, sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan en contra de los responsables para recuperar las inversiones en la que se incurra, ante la acción dañina lesiva que ese ha causado a ese ecosistema”.

6- El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, en escrito del 5 de octubre de 2006, informó al Lic. Sergio Valdelomar Fallas, Fiscal Agrario y Ambiental, que “para el día de hoy se programó una reunión en la que participaran funcionarios (as) de esta Municipalidad y del MINAE, para iniciar la programación de las actividades de recuperación del referido humedal. Posteriormente, se le estará informando de resultados concretos”.

7- En oficio AM-O-173-2006 de 9 de octubre de 2006, el Alcalde Víctor Viquez Bolaños informó al Director de la Dirección de Calidad de Vida de la Defensoría de los Habitantes, Lic. Juan Manuel Cordero, que en lo referente a las acciones y al cronograma de actividades para la recuperación del humedal, la próxima reunión se realizará el 17 de octubre del año en curso, con los insumos que se han solicitado, los funcionarios (as) de los diferentes órganos que integran el MINAE, podrán emitir en las próximas semanas una recomendación técnica para solventar la problemática existente en el citado humedal.

8- Mediante oficio DST-952-06 de 13 de diciembre de 2006, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología, con base en inspección realizada al humedal de La Ribera, corroboró que el uso del suelo donde se pretende desarrollar la urbanización es humedal afectado con material de relleno, con un riesgo severo de inundación por la filtración de aguas subterráneas hacia el material del relleno. Que su clasificación como unidad de manejo es clase VIII, y sólo tiene utilidad como zona de preservación de flora, fauna, protección de áreas de recarga acuífera, reserva genética y belleza escénica. Agregó que el humedal continúa hacia el norte luego de la tapia existente para la futura urbanización y que esa construcción no funge como límite del humedal. Concluyó que de cambiarse el uso de los terrenos estudiados a planificación urbanística, se estará induciendo a efectos nocivos sobre la capacidad productiva de estos suelos y sobre la preservación del ambiente del entorno.

9- El Departamento de Aguas en oficio IMN-DA-3670-06 de 18 de diciembre de 2006, ante solicitud del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, señaló que el humedal es una fuente de dominio público.

10- El 16 de enero de 2007, el Ing. Marco Vinicio Araya Barrantes, de la Autoridad Administrativa RAMsar del MINAE, certificó que el área localizada en los límites del proyecto Urbanístico Los Prados de Belén corresponde en la actualidad a un Humedal Palustrito afectado por acciones antropogénicas, criterio que en ese sentido mantiene la certificación SINAC-GASP 542-08 de 20 de noviembre 2008.

11- En oficio ASUB-428-2007 de 26 de setiembre de 2007, el SENARA le indicó al Concejo Municipal de Belén: *“Evolución histórica de la zona de estudio: Para la realización de este apartado se encontró en el Instituto Geográfico Nacional la fotografía aérea del año 1976 (foto 9990 R. 122 L-*

## Municipalidad de Belén

4ª), donde el área del lago calculada es de 13.219.9 metros cuadrados y con la fotografía del 2005 del área humedad o lago modificado es de 7630.2 metros cuadrados. La diferencia de áreas es de 5589.6 metros cuadrados, debido a la modificación de la geomorfología y drenaje de la zona”. Como parte de las conclusiones se anotó: “En la zona aflora aguas subterráneas, debido a cambios en la permeabilidad de las tobas meteorizadas del miembro carbonal, que en muchos sectores se adelgaza su espesor. La dirección de flujo de las aguas es hacia el noroeste, evidenciado una relación con el drenaje del acuífero Barva al Río Segundo, que se comporta efluente (cede agua del río)... Por lo anterior se define el área como un lago natural, definida su área con la fotografía de 1976 (13219.9 metros cuadrados).”

12- A raíz del citado informe del SENARA, el Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria número 59 del 2 de octubre de 2007, capítulo IV; artículo 20, acordó solicitar al Alcalde que en conjunto con la Dirección del Área Operativa de Desarrollo Urbano, la Dirección Jurídica y la Unidad Ambiental proceder a adoptar las medidas técnico jurídicas que correspondan, así como las coordinaciones interinstitucionales para resolver conforme al ordenamiento jurídico el presente asunto. También se acordó enviar a la SETENA, el Área de Conservación Volcánica Central, el Departamento de Aguas, el SINAC, la Procuraduría, la Fiscalía Ambiental y la Dirección de Urbanismo, la demarcación del humedal realizada por el SENARA.

13- El coordinador del Programa Nacional de Humedales de SINAC, Jorge Gamboa Elizondo, en oficio SINAC-DG-051-08 de 6 de enero de 2008, página 3, último párrafo, informó al Lic. Javier Viquez Ruíz, funcionario de la Municipalidad de Belén, que lo expresado en el oficio ASB-428-2007 de SENARA, corresponde a la caracterización detallada de embalse natural, la cual independiente de ello en materia legal se considera como humedal según certificación de 16 de enero de 2007, por lo que no hay discrepancia en ambos casos.

14- El director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Rafael Gutiérrez Rojas, en oficio D-1428 de 20 de diciembre de 2007, le indicó al Concejo Municipal de Belén y al Alcalde, que de las obras urbanísticas denominadas Prados de Belén deben excluirse las porciones que corresponden al humedal, y respetarse sus áreas de protección contiguas.

15- En oficio IMN-DA-0011-08 de 4 de enero de 2008, el Departamento de Aguas señaló que no existe la menor duda de que el terreno donde se ubica la urbanización Prados de Belén es un humedal cuyo desfogue atraviesa la vía pública y la zona de parque, y que como embalse natural se encuentra cubierto de vegetación acuática típica de humedales. Agregó que no tiene ninguna objeción al informe técnico del SENARA.

16- En oficio D-393 de 22 de abril de 2008, el Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Rafael Gutiérrez Rojas, dirigido al Presidente de ese Concejo Municipal, Francisco Villegas Villalobos, en respuesta a lo acordado en la sesión ordinaria no. 11-2008, artículo 6, donde se requirió indicar la fecha y hora en que se iniciará la delimitación del proyecto Prados de belén, le aclaró que la delimitación será en el ecosistema del humedal, indistintamente de las propiedades que el mismo afecte. Además, le recordó la obligación del estado y sus instituciones

## Municipalidad de Belén

para la protección del ambiente, teniendo en cuenta las relaciones de coordinación en los términos de las sentencias constitucionales 5495-99 y 17552-07.

17- La demarcatoria del humedal ubicado en La Ribera de Belén la realizó el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central en coordinación con el SENARA, el Instituto Geográfico Nacional, y contó con la presencia de personal municipal. La labor en campo dio inicio el 28 de mayo de 2008, y su conclusión quedó programada para el 23 de julio de 2008 (oficios ACCVC-CF-039 de 21 de mayo de 2008 y D-826 de 21 de julio de 2008, suscritos pro su orden, por Aimaré Espinoza Ulate, Coordinadora de Fomento del Área de Cordillera Volcánica Central y Rafael Gutiérrez Rojas Director de esa Área).

18- En oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, el trabajo de campo de la citada demarcatoria fue avalado para su incorporación en la cartografía oficial por el Director del Instituto Geográfico Nacional.

19- En oficio D-998 de 9 de setiembre de 2008, suscrito por el Director del Área Conservación Cordillera Volcánica Central, Rafael Gutiérrez Rojas, y dirigido al Alcalde Municipal, Horacio Alvarado Bogantes, con copia al Concejo Municipal de Belén, indicó que con base en el análisis de la documentación trasladada por el equipo técnico y la Asesoría Jurídica a la Dirección del Área de Conservación, “se consideró que la delimitación del humedal de La Ribera de Belén ya está declarada y es la oficial, según la información brindada mediante el oficio No. 08-01014 del Instituto Geográfico Nacional, del cual adjunto copia. La delimitación actual obedece entre otros a nueva información recopilada en el campo, documentos técnicos y fotografías aéreas que permite determinar con mayor exactitud el tamaño del humedal en mención.”

20- El Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria No. 61 del 7 de octubre de 2008, ratificada el 14 de ese mes, capítulo 7, artículo 36, acordó: “CUARTO: Denegar la petición del representante de QUINTAELENA S.A. para que se apruebe la Urbanización Prados de Belén, e igualmente denegar la petición formulada para que se reciban las obras de dicha Urbanización; lo anterior por haberse acreditado la existencia, naturaleza y ahora además la delimitación del ecosistema de un Humedal mediante los informes técnicos que constan en el expediente administrativo, cuyo margen de protección, debidamente localizado en el sitio por las dependencias administrativas con competencia en la materia, se ve en definitiva afectado por las obras de dicho proyecto urbanístico. QUINTO: Remitir el caso y el expediente administrativo a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad a efecto de que se rinda un dictamen donde se valoren las situaciones jurídicas y los procesos judiciales que corresponde asumir en virtud de lo anteriormente acordado”.

21- En oficio AAA-1331-2011 del 29 de setiembre de 2011, y en atención a lo acordado en las sesiones ordinarias 32-2011, capítulo 5, artículo 22 y 43-2011, capítulo IV, numeral 9, del Concejo Municipal de Belén, relativas a la demarcatoria del humedal de La Ribera de San Antonio de Belén según la metodología descrita en el oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, del Instituto Geográfico Nacional, la cual se fundamentó en los oficios DST-952-06 del 13 de diciembre de 2006, del INTA y ASUB-428-2007 de 26 de setiembre de 2007, del SENARA, se recordó al Concejo, con

## Municipalidad de Belén

copia a los operadores jurídicos con injerencia en la materia, que nuestras actuaciones están orientadas a la demarcatoria del humedal realizada por parte del Instituto Geográfico Nacional conforme se aprecia, entre otros en los oficios AAA-275-2011, AAA-289-2011 y AAA-679-2011.

22- El Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria No. 06 del 24 de enero del 2012, capítulo 3, artículo 6, ratificada en el 31 de ese mes, acordó informar a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y toda la Corporación Municipal que el Concejo acogió las determinaciones y descripciones sobre el humedal de la Ribera de Belén conforme al oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, del Instituto Geográfico Nacional, y que citó esta Procuraduría en el oficio AAA-1331-2011. Criterio que reiteró en la Sesión ordinaria No. 46 del 24 de julio de 2012, capítulo 6, artículo 24, ratificada el 31 de julio de 2012.

II Consideraciones Generales. Ante lo reseñado cabe agregar:

1) La Ley 6877, artículo 3, establece como funciones del SENARA:

*“...ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.*

*d) Promover la utilización de los recursos hídricos del país, sin perjuicio de las atribuciones legales del Instituto Costarricense de Electricidad, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y del Servicio Nacional de Electricidad.*

*e) Realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento. (...)*

*h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por ese motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos, y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo días por razones de ilegalidad, para ante el tribunal superior contencioso administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días.*

*i) Suministrar asesoramiento técnico y servicios a instituciones públicas y a particulares. Cuando el asesoramiento y la prestación de servicios a las citadas instituciones no estén concebidos en los programas y proyectos del servicio, lo mismo que cuando se brinden a particulares, este cobrará las tarifas que fije su Junta Directiva”. (Así reformado este inciso por la Ley 8823 del 5 de mayo del 2010, artículo 24).*

El Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en resolución del 14 de agosto del 2008 anuló un permiso otorgado por la Municipalidad de Belén por no constar *“la realización de los*

## Municipalidad de Belén

*estudios técnicos que la propia Unidad Ambiental de la Municipalidad había requerido previo a que se llegara a conceder el permiso". Además, porque el oficio SENARA-ASUB-70-08 de 28 de febrero de 2008, señaló: "La zona en la cual se ubica la urbanización se encuentra parcialmente dentro de la zona 2 y 3 de protección de la naciente Ojo de Agua". (La nación, 8 de setiembre de 2008, p. 18ª).*

2) El artículo 32 inciso f) de la Ley Orgánica del Ambiente elenca como áreas silvestres protegidas los humedales que serán administrados por el MINAE, debiendo las municipalidades colaborar en su preservación. A ese respecto, entre otros, señala la sentencia constitucional No. 14288-2009: *"IV Sobre los humedales y su importancia ambiental, cultural y económica. Esta sala se ha referido a la relevancia de estos ecosistemas y su protección, en las sentencias 2001-12817 de las 10:28 horas del 14 de diciembre del 2001 y 2007-6246 de las 19:30 horas del 8 de mayo del 2007, entre otras, señalando que los humedales son considerados de los ecosistemas más productivos del mundo. En la convención de Ramsar, suscrita el 2 de febrero de 1971, el humedal es definido como: "Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natura o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros". En Costa Rica, la Ley Orgánica del Ambiente en el artículo 40, los ha definido como: "Ecosistemas con dependencia de regimenes acuáticos, naturales o artificiales, permanentes o temporales, lénticos o lóticos, dulces, salobres o salados, incluyendo extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas o arrecifes, o en su ausencia, hasta seis metros de profundidad en marea baja". La importancia de los humedales no lo es sólo en función de la biodiversidad y de las que se desarrollan a escala ecológica, sino porque proveen de funciones de apoyo y productos esenciales para las comunidades humanas en el mundo en desarrollo e industrializado. Según la doctrina y estudios científicos, el término humedales comprende una gran variedad de ecosistemas, con características muy distintas, se pueden clasificar en siete unidades paisajísticas: estuarios, costas abiertas, llanuras de inundación, pantanos de agua dulce, lagos, turberas y bosques de inundación, o en humedales de agua salada, de agua dulce o humedales artificiales. Cada uno está formado por una serie de componentes físicos, químicos y biológicos, tales como suelos, agua, especies de animales, vegetales y nutrimentos. Los procesos entre estos componentes y dentro de cada uno de ellos, permiten que el humedal desempeñe funciones, como el control de inundaciones y la protección contra tormentas, y que se generen productos, como la vida silvestre, pesquería y recursos forestales, purifican el agua y estabilizan la línea de la costa. No todas las características están presentes en cada humedal, pocos desempeñan todas las funciones de la misma manera. Además, presentan atributos muy valiosos como la diversidad biológica y la singularidad del patrimonio cultural. Es la combinación de estas funciones, productos y atributos de los ecosistemas la que hace que los humedales sean importantes para la sociedad. Mediante el almacenamiento de las precipitaciones y la liberación uniforme de la escorrentía, los humedales pueden disminuir la embestimenta destructiva de las crecidas y los ríos, por lo que la conservación de los depósitos naturales puede evitar la construcción de presas y embalses. Su vegetación puede estabilizar la línea costera mediante la reducción de la energía de las olas, corrientes u otras fuerzas de erosión, al mismo tiempo que con las raíces de las plantas, sostiene los sedimentos del fondo de su lugar, lo que puede prevenir tanto la erosión de valiosas tierras agrícolas o habitadas, como el daño a la propiedad. Los humedales que remueven nutrientes, mejoran la calidad del agua y ayudan a prevenir la eutrofización, lo que puede evitar la*

## Municipalidad de Belén

*necesidad de construir sistemas de tratamiento del agua. Por otro lado, muchos sostienen la vida de densas poblaciones de peces, ganado o vida silvestre, que se alimentan de sus aguas ricas en nutrientes o de su sustrato, o bien comen en sus exuberantes pastizales. Los ciclos hidrológicos, de nutrientes y de materia, y los flujos de energía de los humedales, pueden estabilizar las condiciones climáticas locales, en particular, las precipitaciones y las temperaturas, lo que influye tanto en las actividades agrícolas como en aquellas basadas en los recursos naturales, como en la estabilidad de los ecosistemas naturales y en el mismo humedal. Coadyuvan además en la recreación, pesquerías, recurso agrícola y el turismo, así como en el aprovechamiento directo de los recursos forestales que generan un importante número de bienes, que van desde leña, madera para la construcción y corteza, entre los productos maderables, hasta resinas y medicinas, que son productos forestales “secundarios” no maderables. Son incluso importantes como reserva genética de ciertas especies vegetales-como el arroz. Es por ello que varios instrumentos internacionales, entre los que se destaca la convención sobre los humedales o convención de Ramsar, suscrita por nuestro país según Ley 7224 el 9 de abril de 1991 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 8 de mayo del mismo año, se ocupan de su protección. La Convención es un tratado intergubernamental que ofrece un marco de referencia para la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales. La convención proclama el deber de los Estados de proteger en aras no solamente de sus propios intereses, sino de los intereses internacionales-estos ecosistemas, por lo que los países tienen la obligación de desarrollar políticas nacionales que tiendan a la conservación de estos ambientes en sus políticas del uso de la tierra y cada país miembro de acuerdo a la convención, debe incluir por lo menos un sitio en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Por su parte, nuestra legislación nacional desarrolla tal compromiso en algunas leyes como la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 28 de setiembre de 1995, la cual en el artículo 32, incluyó a los Humedales en las distintas categorías de manejo de las áreas silvestres protegidas, que están bajo la administración del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) con la colaboración de las municipalidades y los declara de interés público, así como a su conservación”.*

Más adelante, el numeral 42 de la Ley Orgánica del Ambiente, establece sobre la delimitación de zonas protegidas: *“El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con las instituciones competentes, podrá delimitar zonas de protección de determinadas áreas marinas, costeras y humedales, las cuales se sujetarán a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación de estos ecosistemas”.*

3) El Decreto 35803 de 7 de enero de 2010 (La Gaceta No. 73 de 16 de abril de 2010), sobre criterios técnicos para la identificación, clasificación y conservación de Humedales, se dictó, entre otras disposiciones, con fundamento en los artículos 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Ambiente, 13, 14 y 18 de la Ley Forestal, Ley de Aguas, 4 de la Ley 6797 de 4 de octubre de 1982, 3, 5, 6 incisos b), d) y e), 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo 23214-MAG-MIRENEM de 6 de junio de 1994, “Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica”, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de las aves acuáticas (Convención RAMSAR) ratificada por ley de la República No. 7224 de 9 de abril

## Municipalidad de Belén

de 1991, la Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de los países de América, Ley 3763 de 19 de noviembre de 1966, Convenio para la conservación de la Biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central, Ley 7433 de 14 de setiembre de 1994: Convenio sobre la diversidad biológica y sus anexos 1 y 2, Ley N 7416 de 30 de junio de 1994, Convención para la protección del Patrimonio Cultural y Natural aprobado por Ley 5980 de 16 de noviembre de 1976, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres aprobada por la Ley 8586 de 20 de abril de 2007.

El Decreto 35803 en sus considerandos VI, VII y VIII dispone:

*“VI-Que los humedales constituyen uno de los ecosistemas más productivos del planeta, sustentan la vida de muchas especies de flora y fauna, especies declaradas en peligro de extinción, crianza, desove y descanso para una variedad importante de especies, entre ellas especies de aves acuáticas migratorias, así como de especies de interés comercial y turístico como peces, crustáceos, moluscos, reptiles, anfibios, aves y mamíferos, por lo que requieren ser protegidos por el Estado, en apego a su política conservacionista, acato a las normas internacionales y liderazgo mundial en el tema ambiental.*

*VII-Que de conformidad con el artículo 3 de la Convención Relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas, Convención RAMSAR aprobada mediante Ley 7224 del 2 de abril de 1991, los humedales son áreas silvestres de uso múltiple, que deben ser administrados conforme a lo que se denomina Planes de manejo, a fin de adoptar las medidas adecuadas para hacer respetar las características ecológicas.*

*VIII Que la Ley Orgánica del Instituto Geográfico Nacional N 59 del 3 de julio de 1944, en el artículo 2 se establece “El Instituto Geográfico Nacional constituirá de manera permanente y en representación del Estado, la autoridad oficial en todo lo relativo a las materias técnicas mencionadas, entendiéndose que su autoridad se extiende a las actividades de cualquier orden que tenga por origen los trabajos confiados a su cargo o sean la consecuencia de estos”.*

El artículo 2 del Decreto 35803 establece que “Los ecosistemas de humedales continentales forman parte del Patrimonio Natural del Estado”. Así reformado por sentencia constitucional No. 16938-2011. Conforme el artículo 7 ibídem los humedales se clasifican en varios sistemas, entre ellos, el sistema lacustrino (inciso d) “Se refiere a los hábitats acuáticos con las siguientes características: 1) Se presentan en una depresión topográfica o drenaje represados natural o artificialmente. 2) Se catalogan lagos (más de 2 metros de profundidad) o lagunas (si la profundidad es menor de dos metros). 3) Pueden contener vegetación como plantas emergentes, flotantes, musgos, líquenes. 4) La salinidad del agua puede ser mareal o no mareal (se considera agua dulce con salinidades iguales o menores a 5.5%) (Lagunas costeras)...” (La negrita no es del original). Por su parte, en el palustrino (inciso e): “se incluyen todos los humedales de tipo no mareal, con las siguientes características: 1) pueden contener cobertura vegetal o no, la vegetación puede estar representada por dominancia de árboles, arbustos, vegetación arbustiva, vegetación emergente, musgos y/o líquenes. 2) Los niveles de profundidad en las depresiones no exceden dos metros. 3) Los valores



## Municipalidad de Belén

*de salinidad derivadas de sales oceánicas no exceden de 0.5% (yolillales, bosques anegados de agua dulce, pantanos)... “ (El destacado es nuestro).*

4) En el dictamen C-110-2004 de 16 de abril de 2004 se anotó: *“A partir de la interpretación sistemática del artículo 33 de la ley forestal y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la constitución política, se concluye que el área de protección que establece el inciso c) de ese numeral, le resulta aplicable a las lagunas. Por lo tanto, en una zona de cincuenta metros medidos horizontalmente en la riberas de las lagunas es prohibido cortar o eliminar árboles.”*

5) Si bien es cierto un plan regulador tiene naturaleza normativa (pronunciamientos de Procuraduría C-100-1995, OJ-011-1996 y OJ-042-2005), por razón de jerarquía acto administrativo de carácter general (Sala Constitucional, sentencias número 6653-2000 y 4252-2002) no puede vulnerar disposiciones de rango superior como las leyes (dictámenes C-078-2003 y C-093-2007), ni modificar el destino que ellas han previsto para ciertos bienes públicos (opinión jurídica OJ-042-2005), pues el cambio de uso requiere autorización legal (dictamen C-210-2002).

6) El destino asignado por ley a un espacio de dominio público, como el Patrimonio Natural del Estado, no puede cambiarse en forma tácita, implícita o por actos abusivos (opinión jurídica OJ-018-2002). Por ende, si un plan regulador dispone de usos distintos a esa naturaleza, los funcionarios públicos sometidos al bloque de legalidad, deben aplicar la normativa de grado superior, (constitución política, artículo 11, Ley General de la Administración pública, artículos 6 y 11), en concreto a las previsiones obligatorias de los numerales 1, 13, 14, 15, y 18 de la Ley Forestal en relación con el artículo 32 inciso f) de la Ley Orgánica del Ambiente. Ello es así porque si bien el plan regulador ostentan naturaleza normativa (pronunciamientos -100-1995, OJ-011-1996 y OJ-042-2005), por razón de su jerarquía- acto administrativo de carácter general (Sala Constitucional, sentencias 6653-2000 y 4252-2002, opinión jurídica OJ-011-1996) no puede vulnerar normas de rango superior como la ley o tratados ni modificar el destino previsto para los bienes demaniales (opinión jurídica OJ-042-2005). Igual reparo enfrentarían permisos que en su condición de actos administrativos dispongan en forma contraria a la ley.

Así, no es dable someter el Patrimonio Natural del Estado a las normas urbanísticas del país porque es Patrimonio Natural se rige por su legislación específica (Ley forestal, numerales 13 y 14, Ley Orgánica del Ambiente, ordinal 32, y Ley de Biodiversidad, artículos 22 y 28). Luego, la desafectación del Patrimonio Natural del Estado, por tratarse de bienes de dominio público, requiere Ley de la República (código civil, artículos 261 y 262, Ley de Aguas, artículos 1 incisos VIII y IX, 3 inciso III, 72; Ley 6797, artículo 4, Sala Constitucional, sentencias 5026-97 y 2408-07, Sala Primera, No. 230-90 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, Nos. 7747-85 y 9172-87), y los necesarios estudios técnicos que justifiquen la medida conforme al numeral 38 de la Ley Orgánica del Ambiente y los precedentes vinculantes que lo informan, sentencias constitucionales 5399-93, 7294-98, 5975-06, 2408-07 y 1115-07.

7) Corresponde al SINAC tomar las medidas pertinentes para contrarrestar las acciones indebidas sobre las áreas silvestres protegidas, así como preservar los recursos naturales con sus

## Municipalidad de Belén

características ecológicas, geomorfológicos y estéticas, en los supuestos previstos por ley en uso de las potestades de autotutela (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 34, Sala Constitucional, sentencias 9158-98, 1191-99, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, No. 343-2002, Sección I, No. 424-02).

En razón de lo expuesto, lo propio es abstenerse de tramitar solicitudes contrarias a la normativa de rango superior que rige en el humedal de la Rivera de Belén, y observando el debido proceso, denegar las que se encuentren en curso.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, formula que el documento es una cátedra excelente y tiene un detalle muy significativo: lo firman un Procurador Ambiental y uno Penal. Hacen referencia a acuerdos del Concejo, menciona instituciones que participaron en el proceso. Me parece que ya es justo y necesario que este tema se defina, y se proceda a delimitar y restablecer la zona para que los vecinos sepan de una vez donde está y cuál es el arrea de protección. El Oficio no viene dirigido al Concejo, pero igual considero que hay que darlo por recibido, ratificar acuerdos aquí mencionados, enviar copia a SETENA y al señor Rafael Gutiérrez, aquí mencionados y a toda la corporación municipal, como se estipula ahí. Además de adjuntar al expediente y actualiza el expediente del Tribunal Contencioso sobre la Lesividad.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expresa que se puede dejar en estudio porque es un documento muy amplio, tiene mucho detalle.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le parece muy interesante el Oficio, coincide con la propuesta de la Regidora María Antonia Castro, porque la respuesta es muy académica, refresca la memoria, de todo lo que ha acontecido respecto al humedal, desde su inicio y toda la problemática que se ha tenido, se debe actualizar el expediente del Tribunal para el Proceso de Lesividad, del cual necesitamos información en que proceso se encuentra, porque mientras este en los Tribunales, no hay posibilidad de recuperar el humedal.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** **PRIMERO:** Dar por recibido y ratificar los acuerdos de las Sesiones Ordinarias 32-2011, Capítulo V, Artículo 22; 43-2011, Capítulo IV, Artículo 9; 06-2012, Capítulo III, Artículo 6 y 46-2012, Capítulo VI, Artículo 24. **SEGUNDO:** Enviar copia al Secretario General de la SETENA, Sr. Uriel Juárez Baltodano; a la Comisión Plenaria del SETENA y al Lic. Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo del SINAC, para su conocimiento. **TERCERO:** Enviar copia a toda la Corporación Municipal. **CUARTO:** Incorporar al expediente y actualizar el del Tribunal Contencioso Administrativo sobre el caso en cuestión. **QUINTO:** Rechazar la propuesta de someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el oficio DPS-2354-01-2013 de Lorena Varela Victory, Despacho Señora Presidenta de la República. Me dirijo a usted por este medio con el fin de indicarle que hemos recibido su fax de 24 de abril de 2013 dirigido a la Presidenta de la República, Señora Laura

Municipalidad de Belén

Chinchilla Miranda. Le informo que su solicitud fue trasladada a la Señora Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva, Caja Costarricense del Seguro Social mediante el oficio DPS-2354-2013, para su valoración y trámite correspondiente. Le sugerimos, en adelante, dirigirse a la Institución en mención, para dar seguimiento a la misma.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la gestión realizada e insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio Inst.067-13, trámite 2214 de la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguro Social dirigido a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Sírvase encontrar copia del oficio recibido en fecha 07 de mayo del 2013 suscrito por la Sra. Isabel Murillo Fonseca, Asistente del Concejo Municipal de Belén, Asunto remite cuatro notificaciones de acuerdos del Concejo Municipal con el siguiente detalle:

- Acuerdo tomado en art. 27 de la Sesión No. 23-2013, capítulo VII, referente al acuerdo de Junta Directiva de la CCSS en el art. 7 de la sesión 8633.
- Acuerdo tomado en art. 29 de la Sesión No.23-2013, capítulo VII
- Acuerdo tomado en art. 30 de la Sesión No 23-2013, capítulo VII
- Acuerdo tomado en art. 35 de la 23-2013, capítulo VIII, relacionados con la construcción y puesta en marcha de las Sedes de Ebais de Escobal y la Ribera.

Por tratarse de un asunto concerniente a Gerencia de Infraestructura y Tecnologías se traslada para su atención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la gestión realizada e insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio DPS-2357-2013, trámite 2213 de Lorena Varela Victory, Despacho Señora Presidenta de la República. Me dirijo a usted pro este medio con el fin de indicarle que hemos recibido su fax de 24 de abril de 2013 dirigido a la Presidenta de la República, Señora Laura Chinchilla Miranda. Le informo que su solicitud fue trasladada a la Señora Daisy Corrales Díaz, Ministra de Salud mediante el oficio DPS-2357-2013, para su valoración y trámite correspondiente. Le sugerimos, en adelante, dirigirse a la Institución en mención, para dar seguimiento a la misma.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la gestión realizada e insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce oficio de la Señora Lorena Vargas, Presidenta Municipal. Les informo que estaré ausente del lunes 13 de mayo de 2013 hasta el domingo 30 de junio del 2013, espero estar presente para el lunes 1 de julio. La Presidencia del Concejo será asumida por el Señor

## Municipalidad de Belén

Vicepresidente Don Desiderio Solano Moya, la coordinación de las comisiones será asumida por los compañeros y compañeras coordinadores adjuntos, para facilitar se agrega el detalle:

Comisión	Coordinador(a) adjunto (a)
Mujer	Thais Zumbado
Jurídicos	Ennio Rodríguez
Cultura	Gustavo Rodríguez
Gobierno	Desiderio Solano
Plan Regulador	Desiderio Solano

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que en el Oficio se habla de las coordinaciones de las Comisiones, pero no pueden ser coordinadas por asesores.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, coincide con el Regidor Miguel Alfaro, el Código Municipal es muy claro en el tema, que pasaría entonces con las Comisiones de Cultura, Jurídicos y Mujer, propone a la Regidora María Antonia Castro para coordinar la Comisión de Jurídicos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Conforme al Artículo 32 del Código Municipal se otorga el permiso solicitado sin goce de dietas, basados en el inciso a) de dicho Artículo que cita: *“Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses”*. **SEGUNDO:** En el tema de las coordinaciones de las Comisiones proceder de acuerdo al Código Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el trámite 2240 de Janie Gineth Delgado Castro (8399-2741). Estimados Señores, con el debido respeto me dirijo a este Concejo, con el propósito de puedan analizar y ayudarme en el caso que a continuación detallo, me refiero a la propiedad registrada en el folio real # 071637 a nombre de la Señor Lía Castro Ledesma, cédula 2-0155-0032, propiedad ubicada en LA ASUNCIÓN DE BELÉN, CALLE LA GRUTA, y que se encuentra al día con todas las obligaciones ante la municipalidad correspondiente, el caso es que hemos heredado esta propiedad y somos 7 hermanos por lo que optamos venderla, dicha propiedad tiene un derecho segregado y debidamente inscrito ante el registro de la propiedad, a nombre de Meribeth Delgado Castro ced 6-0170-0984, por lo que necesitamos localizar este derecho 071637-001, así como el resto de la propiedad, para poder confeccionar sus respectivos planos de catastro. Nuestro propósito, es vender la propiedad y sin este requisito no se puede iniciar el proceso de venta. No omito mencionar señores, que son dueños de hace más de 28 años, y cabe mencionar que comprando un tercero mi hermana dueña de derecho 001, puede ser perjudicada en un futuro, ya que la LEY así lo indica cuando se trata de derechos, por favor les ruego de la manera más cordial nos ayuden autorizando la propuesta de segregación adjunto.

Para notificación, la Asunción de Belén, calle la Gruta, casa antes de la segunda vuelta, con portón gran de color azul.

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde para que brinde respuesta a Janie Gineth.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el correo electrónico del señor Mario Rojas Rodríguez, Ferretería Electro Dos Mil, S.A., El motivo de este correo es para hacer una denuncia sobre los huecos que están por el sector de la Firestone. Hablando con el Señor Oscar Hernandez Ramírez me comento que esto se debe a unas reparaciones que realizo la empresa de servicios públicos. Me comenta don Oscar que va a darle seguimiento a este asunto y me gustaría que esta denuncia quede en actas. Recordemos que las carreteras son parte de la presentación de nuestro cantón y por la ubicación donde se encuentran estos huecos la de los turistas que llegan a las agencias de renta car que se ubican en esta zona.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere que a raíz de esta nota, y defendiendo las fronteras de nuestro cantón, se solicite un informe sobre la cantidad y tipo de tubos. ¿Qué servicios incluye: hay para agua, fibra óptica, electricidad? ¿Cuáles fueron los términos de referencia para hacer ese trabajo? Esa zanja es bastante onda, y como Municipio debemos saber que hay ahí, no solo por cobrar permisos. Me parece que hay que tomar las previsiones del caso y tener muy claras las intenciones de la ESPH.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que la disponibilidad de agua a la Empresa Garnier y Garnier es otorgada por la Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Remitir al Alcalde para que brinde respuesta a Mario Rojas Rodríguez, Ferretería Electro Dos Mil, S.A. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el trámite 2255 de Shirley Flores (2293-0985) y Damaris Vargas (8474-7904) Vecinos Calle Bideca (41 firmas). Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de Calle Biseca en Barrio Escobal. En nuestra calle se encuentra un área que esta designada par ser un parque infantil, desde hace varios años empezamos la lucha para este espacio se convierta de verdad en un espacio donde los niños de la comunidad puedan disfrutar sin ningún problemas, en el año 2010 logramos se nos presentara un proyecto donde el Parque iba a tomar otra cara, se cambiaría la malla, se techaría un área, se instalarían bebederos, rampa, bancas, basureros, mesas pero todo eso se quedo en el papel. Se nos informó varias veces que el proyecto era presentado ante ustedes pero siempre encontró obstáculos. Tenemos varios meses de estarnos organizando y con la ayuda de los mismos vecinos hemos logrado que nuestra calle se vea cada día mejor, pero no hemos podido ver el parque como deseamos, es por eso que hoy retomamos ese proyecto y esperamos recibir su apoyo.

Como le comentamos el plano y el costo de dicho parque ya está, pero nos encantaría verlo hecho una realidad, le rogamos se nos informe cual es la manera para que ese parque se vea como fue planeado ya que en otras comunidades si hemos visto el cambio pero la nuestra sigue esperando y de eso hace ya tres años. Agradecemos la atención brindada a la presente y esperamos una pronta respuesta.

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Remitir al Alcalde para que brinde respuesta a Shirley Flores, y Damaris Vargas, Vecinos Calle Bideca, e informe al Concejo Municipal.  
**SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios.

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Vice Presidente Municipal